



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
CAMPO DE CONOCIMIENTO: DESARROLLO HUMANO

LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA CONVIVENCIA SOCIAL

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN TRABAJO SOCIAL, PRESENTA:
VANIA PÉREZ MORALES

TUTORA PRINCIPAL: ESP. NELIA ELENA TELLO PEÓN
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

MÉXICO, D.F. MARZO 2014.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Rodrigo Noguez Padilla

*...Tus ojos son mi conjuro
contra la mala jornada
te quiero por tu mirada
que mira y siembra futuro.
Mario Benedetti*

AGRADECIMIENTOS

A Carlos por mostrarme el camino y escudriñar los pasos a mi lado. Mis ganas de seguir son por ti, por tu amor y por toda tu dedicación.

A mis hermanos Daniel e Ivan, por enseñarme a valorar el presente y aferrarme a los sueños.

A mi madre por su sonrisa y por todas sus enseñanzas.

A Nelia Tello Peón por creer en mí y en esta investigación. Por hacerme reflexionar con cada una de sus sugerencias; por dedicarme su tiempo, sus conocimientos y sabiduría.

A Pablo González Ulloa Aguirre, por siempre estar al pendiente de mi crecimiento, por tu apoyo para la realización de éste y otros proyectos. Gracias por tu amistad y por la tenacidad que siempre contagias a los que nos encontramos cerca de ti.

Al Mtro. Francisco Calzada Lemus, por su impulso y soporte en la consolidación de esta investigación y en mi formación en el Posgrado en Trabajo Social.

Al Dr. Jorge Márquez y al Mtro. Regulo Marín por sus atinados comentarios y su interés por participar en esta investigación.

A la Coordinación del Posgrado en Trabajo Social: sin Vicky y Ramón habría sido complicado.

A Francisco Rivas por proporcionarme elementos fundamentales en mi formación y apoyar la consecución de esta etapa. Por hacerme ver en la Cultura de la Legalidad y en el trabajo cotidiano una alternativa de pensar y construir la realidad en México.

A mis amigos, profesores, compañeros y a la Universidad Nacional Autónoma de México por contribuir con energía, fortaleza y aprendizajes en cada nuevo propósito.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
---------------------------	---

CAPITULO 1

ENFOQUE SOCIOLOGICO PARA EL ESTUDIO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD	14
1.1 LA DIVISIÓN DEL TRABAJO SOCIAL DE ACUERDO A EMILE DURKHEIM	17
1.2 EL SISTEMA SOCIAL EN TALCOTT PARSONS.....	24
1.3 LA RELACIÓN INDIVIDUO-SOCIEDAD EN GEORGE SIMMEL.....	30
1.4 INDIVIDUO Y SOCIEDAD. FOUCAULT Y HABERMAS	35
1.5 FUNCIÓN SOCIAL DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.....	38

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES PARA ABORDAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD	42
2.1 CONCEPTO DE CULTURA Y LEGALIDAD.....	42
2.2 CULTURA DE LA LEGALIDAD	48
2.3 ESTADO DE DERECHO. SOCIEDAD, SISTEMA ORDENADO Y ARMÓNICO	50
2.4 VISIÓN PREDOMINANTE Y SUS PRINCIPALES EXPONENTES.....	61

CAPÍTULO 3

LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA SOCIEDAD MEXICANA	69
3.1 CÓMO SE CONSTRUYE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN SOCIEDAD COMO LA MEXICANA.....	69
3.2 LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA CONVIVENCIA SOCIAL DE LOS MEXICANOS.....	76

CAPÍTULO 4

PROPUESTA DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD DESDE LA CONVIVENCIA SOCIAL	90
----------------------------------------------------------------------------	----

4.1 LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD (PARA LA CIUDADANÍA).....	90
4.2 LA CULTURA DE LA LEGALIDAD QUE SE BUSCA. UNA VISIÓN DESDE LA CONVIVENCIA SOCIAL.....	96
4.3 PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD DESDE EL TRABAJO SOCIAL.....	101
CONCLUSIONES	112
FUENTES	116

INTRODUCCIÓN

La presente investigación responde a la inquietud de estudiar uno de los elementos identitarios de la sociedad mexicana conocido como cultura de la legalidad, desde una perspectiva que invite a pensarla como un conjunto de normas sociales e individuales que van más allá de la ley y que pueden generar bienes de convivencia en un espacio social concreto.

Si bien las normas y leyes tienen que ver con un Estado (materializado en gobierno), el objeto de estudio no necesariamente se ciñe a una cuestión de legitimidad de éste, sino que va más allá, pretendiendo encontrar en la convivencia de las relaciones sociales, normas para convivir, y que éstas permitan formar ciudadanos que se interesen y participen en su comunidad, apegados a una cultura de la legalidad.

Y es que en la actualidad, uno de los objetivos centrales del que se confieren a los que están interesados en la materia, se encuentra orientado a dos metas específicas que consisten en: restaurar la ciudadanía y crear el capital social. Lo anterior significa para los trabajadores sociales, relacionar a las personas con las que se trabaja en concordancia con otras personas; aunado a la vinculación con los circuitos institucionales.

Así, la presente investigación aporta al Trabajo Social con herramientas que se encuentren orientadas a la creación de oportunidades de intercambio, la dinámica de las redes primarias de las personas, su participación en las actividades y en los lugares de vida social a nivel de vecindario, de barrio, o de la ciudad; por medio de la construcción de una la cultura de la legalidad en su vida y convivencia social. De esta manera, como plantea Cristina De Robertis, el Trabajo Social debe juntar esfuerzos para aquello que favorezca la creación de lazos desde lo social, lo que

ayudará a la consolidación de un tejido social y la inserción de las personas en éste.¹

El Trabajo Social, al ser un quehacer transdisciplinario, es conveniente que incluya propuestas que abarquen las relaciones de los individuos en lo social como punto de partida, donde la “ley y la justicia, son componentes centrales del desarrollo humano, y su existencia determina, en buena medida, las potencialidades de la convivencia en sociedad.”² La investigación busca que la cultura de la legalidad sirva como herramienta del Trabajo Social, para que ésta, a su vez, pueda ser un instrumento para adoptar en la convivencia social, aquella que se da día a día.

La propuesta de la cultura de la legalidad en México, se hilvana a través de la inquietud de conocer las dimensiones objetivas y subjetivas en las que se inscriben las prácticas de las normas en la vida social, para elaborar categorías que incidan en la construcción de una cultura de la legalidad desde lo social y para lo social; lo que la convierte en un instrumento indispensable para los propósitos del Trabajo Social.

Cabe destacar que detrás de las concepciones de la cultura de la legalidad, la mayoría de la veces se encuentra un panorama enmarcado por leyes y normas, donde prevalece la idea de que la sociedad es un sistema ordenado y armónico, donde la falta de cultura de la legalidad, es una falla del sistema que se puede subsanar a partir de la obediencia a las leyes. De esta manera, uno de los puntos centrales de la temática es la ilegalidad, vista como una de las más graves enfermedades del México contemporáneo.

¹ De Robertis, Cristina, *Fundamentos del Trabajo Social. Ética y metodología*, Valencia, Universidad de Valencia, 2003, pp. 141 – 142.

² Sobre las reflexiones de la ministra Sánchez, Cordero de García Villegas Olga, *Cultura de la Legalidad: Algunos significados de una frase que debiera ser parte de nuestra vida cotidiana*, en: URL=<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/2/ens/ens5.pdf>, revisado el 15 de mayo de 2012.

La legalidad es un elemento que ha posibilitado el ejercicio del poder, que identifica a una autoridad legítima y capacitada para determinar y hacer cumplir las reglas de carácter general para la población, que por sí mismas prescriban la obediencia enmarcada en ciertos límites. Sin embargo, la población no se encuentra identificada con esta concepción, ni le interesa identificarse, por lo que es muy sencillo dar desde lo cotidiano un significado totalmente distinto a este principio; que no abona a una cultura de la legalidad sobre todo si se mira desde el Trabajo Social.

Algunos teóricos centran el tema de la cultura de la legalidad en el cumplimiento de las leyes. Explican el estudio de la legalidad como la implicación de la capacidad del sistema para engendrar y mantener la creencia en las instituciones políticas; y es que la obediencia de una sociedad a sus leyes e instituciones³, no presupone que ésta signifique una práctica de ellas en su vida cotidiana, ni siquiera que la encuentren necesaria para poder convivir. Incluso, las reglas sociales y su violación son componentes fundamentales de lo que se puede llamar agravio moral, que germina un sentimiento de injusticia dentro de la sociedad.

Uno de los problemas fundamentales de la obediencia a las leyes, reglas y normas, radica en pensar que “Sin reglas que gobiernen la conducta social no podría haber sentimiento como el agravio moral o el de injusticia. De la misma manera, la conciencia de la injusticia social no sería posible si los seres humanos pudieran aceptar todas las reglas, cualesquiera que fueran.”⁴

³ García Gallo describe a las instituciones como aquellas que ‘son situaciones, relaciones u ordenaciones básicas en la vida de la sociedad’. Las instituciones pueden describirse, como una forma cultural que sirve de cauce permanente a la vida colectiva. “Las instituciones tienen un papel dentro de la vida colectiva. Modelan la convivencia de la comunidad. Constituyen un elemento común a cada grupo humano y generan cierta comunidad entre los que participan en ellas.” En: Bravo Lira, Bernardino, *Historia de las instituciones política de Chile e Hispanoamérica*, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1986, p. 19.

⁴ Moore, Barrington, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, UNAM, México, 1989, p. 18.

Este sistema de reglas, en nuestro país, visto desde la mira del soberano y de los que junto con él elaboran el marco jurídico, creen que la legalidad es lo que fundamenta su derecho; lo que establece su deber. Pero, desde el punto de vista del súbdito, al contrario, “la legitimidad es el fundamento de su deber de obedecer, la legalidad es la garantía de su derecho de no ser oprimido. Todavía más: lo contrario del poder legítimo es el poder de hecho; lo contrario del poder legal es el poder arbitrario.”⁵

Los principios anteriores suponen que el respeto a las leyes y al principio de legalidad desde una sociedad ordenada y obediente a sus autoridades, son suficientes para enarbolar una cultura de la legalidad. Pero desde Trabajo Social lo interesante es incorporar a la sociedad, como un actor principal del fenómeno, pues es la única que puede llevar a cabo desde sus entrañas una verdadera práctica de ésta, que profundice no en las leyes, sino en el significado que les dan para convivir y regirse por ellas, a partir de un marco de creencias y valores que se construyan y abonen a la interacción de los individuos entre sí.

La mayoría de las perspectivas teóricas de la cultura de la legalidad se plantean en la dimensión jurídica, de aquí que se tenga que resaltar que, la cultura de la legalidad que este trabajo de investigación aborda, es aquella que incluye los significados que da la ciudadanía a sus prácticas, las cuales se encuentran establecidas no sólo en un marco jurídico y social, sino también en derechos y libertades promovidos desde la convivencia social. Es decir, la investigación da cuenta de una cultura de la legalidad como estilo de vida y no como un ideario de leyes, normas y reglas que se lleven a su ciega obediencia.

⁵ Alejandro Ramírez, Gloria Luz, “Vínculo político-jurídico entre legitimidad, legalidad y Estado de Derecho”, en: Lugo, Carlos (coord.), *Segundo Congreso Nacional de Ciencia Política. Legalidad, legitimidad y gobernabilidad*, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1999, p. 30

La cultura de la legalidad da para que cada quien asigne una propia interpretación, aunque en la mayoría de sus teóricos se puede leer el sentido jurídico que se otorga a la concepción. Lo que hay que dejar claro es que la cultura de la legalidad no se agota en la obediencia a las leyes, pues de esta manera no se entenderá como el imperio de la ley, sino como una cultura participativa impregnada de significados de las prácticas cotidianas inscritas en un marco normativo.

La definición que se establece como eje rector de esta tesis, dice que una cultura de la legalidad, de una sociedad determinada, es el conjunto de prácticas, creencias, usos y costumbres, símbolos, etc., de los miembros de esa comunidad en relación con los aspectos de la vida colectiva que tienen que ver con las leyes, normas jurídicas y su aplicación. Se refiere al posicionamiento de los integrantes del colectivo ante el conjunto de normas, reglas y leyes sociales; lo que permite la convivencia social.⁶

Esta concepción servirá para decir que la cultura de la legalidad se construye a partir del significado que dan los individuos a sus prácticas relacionadas con el espectro normativo, que a su vez da sustento a la convivencia social. Cuando una “sociedad convivencial es la que ofrece al hombre la posibilidad de ejercer la acción más autónoma y más creativa, con ayuda de las herramientas menos controlables por otros”⁷ donde las relaciones regidas por la justicia y la equidad ponen en el centro de importancia a la convivencia con el otro, y no a su relación con el Estado, ese que pone en el centro de la importancia el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos.

Así, la cultura de la legalidad estudiada, pone énfasis en la vida cotidiana de la sociedades, poniendo como ejemplo a la mexicana, pretendiendo su comprensión

⁶ Salazar, Ugarte Pedro, *Democracia y (Cultura de la) Legalidad*, México, IFE, 2006, pp. 23-24.

⁷ Completando la idea, “La productividad se conjuga en términos de tener, la convivencialidad en términos de ser”, en: Illich, Iván, “La convivencialidad”, en: Illich, Iván, *Obras Reunidas I*, México, FCE, 2006, p. 395.

para que esas prácticas se orienten a la construcción de una noción de individuos libres y ciudadanos responsables conscientes de sus derechos y obligaciones.

Puntualmente, la investigación estudia la cultura de la legalidad y su entendimiento desde lo social, así como de sus principales teóricos; expone los antecedentes de cómo se vive la cultura de la legalidad en México, además de explorar en cuestionamientos sobre por qué los individuos no construyen una cultura de la legalidad para relacionarse con sus iguales, pensándola más bien como un mecanismo que se enmarca únicamente en su relación con el Estado.

Por lo anterior el trabajo de investigación elaborado parte de una construcción teórica, para entender en primer lugar la importancia de la cultura de la legalidad desde el espectro social, que ayuda a estudiar sus implicaciones desde la óptica de sus estudiosos, para así no sólo crear una propuesta desde donde se pueda abordar la cultura de la legalidad, sino para determinar una metodología acorde a sus necesidades, con miras a ponerla en práctica; siendo el Trabajo Social su ejecutor.

Para lograr dichos objetivos la tesis se desarrolla a partir de cuatro apartados temáticos, siendo el capítulo primero la antesala de la conceptualización de la cultura de la legalidad, exponiendo el enfoque sociológico para su comprensión. Lo que permite cimentar la teoría que ayudará a estudiar el fenómeno como un área de oportunidad del Trabajo Social, es decir, desde la estructura y el funcionamiento de las sociedades humanas, pues el enfoque se encuentra estrechamente ligado a los procesos de interacción social que tiene el hombre con su entorno, ya que la esencia y la naturaleza del hombre lo desarrollan como un ser sociable, y por tal, sus conductas y comportamientos implican, trascienden y se vinculan siempre hacía el entorno social. Por medio de teóricos como George Simmel, Talcott Parsons, Emile Durkheim, Jürguen Habermas y Michael Foucault, se analiza cómo los individuos desde su creación han establecido ciertas reglas y normas para generar una mejor convivencia con los otros; así se reconocerá el

origen y la importancia de la legalidad como cultura en la vida del hombre a través de la sociología y como ésta aporta al Trabajo Social.

Lo anterior permite que el capítulo segundo se aborde la construcción de la cultura de la legalidad partiendo del análisis de sus componentes básicos: cultura y legalidad. Además muestra la visión hegemónica por medio de la cual, no solo se ha estudiado la cultura de la legalidad, sino se ha inculcado desde diferentes ámbitos como el académico y gubernamental. Se hace una crítica por medio de la revisión bibliográfica de los autores que abordan el tema como Gerardo Laveaga, Roy Godson, Olga Sánchez, así como de conceptos básicos utilizados por éstos, como Estado de Derecho, normas, leyes, obediencia, entre otros. Lo que permite ver las notorias dificultades para que la cultura de la legalidad se trabaje desde dichas ópticas, fortaleciendo así la visión de una cultura de la legalidad desde la convivencia social.

El capítulo tercero se conceptualiza dicha cultura en la sociedad mexicana, donde las reglas, normas y leyes, sirven poco para la convivencia de los individuos, pues no las creen necesarias en la vida cotidiana. Se da cuenta de algunos estudios que sirven para explicar cómo es que los individuos creen que la responsabilidad de la ilegalidad recae en las autoridades y que las leyes simplemente sirven para establecer una relación con éstas y el Estado.

El capítulo 4 muestra la importancia de la cultura de legalidad para la convivencia de los individuos, y cómo el Trabajo Social puede ayudar a fomentarla a partir de constructos elaborados por Nelia Tello, Pedro Salazar y la misma investigación. Es decir, esa cultura de la legalidad en donde lo importante no es la relación con el Estado, sino con el colectivo y el carácter social que tiene. Habla de una concepción integradora, donde si bien los marcos normativos son relevantes, la importancia reside en la práctica del día a día, donde la cultura de la legalidad puede cohesionar identidad y generar prácticas que favorezcan a una sociedad en su conjunto.

Finalmente se muestra un apartado de conclusiones donde resalta el papel del Trabajo Social como integrador de conceptos que interesan a la ciudadanía en México como la participación, la construcción de una cultura de la legalidad desde lo social, desde y para la convivencia. Se enuncian los retos para su fomento, así como las interrogantes que pueden guiar futuras investigaciones.

CAPÍTULO 1

ENFOQUE SOCIOLÓGICO PARA EL ESTUDIO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

*Toda actividad humana transcurre dentro de la sociedad,
sin que pueda nadie sustraerse a su influjo.*

Georg Simmel

Al iniciar el estudio y la indagación de las concepciones alrededor del tema que se trata, se puede dar cuenta de la existencia de varios enfoques desde los que se podría cimentar la cultura de la legalidad para ayudar a profundizar, analizar, reflexionar y comprender acerca de los orígenes, el establecimiento y la práctica común de la legalidad en la convivencia social, con el único propósito de que ésta pueda servir como herramienta de trabajo para estudiar el proceso de acercamiento a la realidad, y ver cómo se vive en el día a día de los mexicanos.

Por lo que la cultura de la legalidad, al ser un tema que va más allá de lo referente en materia de orden jurídico, supone su estudio por medio de, por lo menos, siete distintos enfoques:

- El sociológico.
- El politológico-democrático.
- El jurídico.
- El filosófico. Ético-moral.
- El pedagógico.
- El antropológico.
- El económico.

Para efectos de la presente investigación, la importancia del primer enfoque es ineludible debido a su acercamiento con el quehacer del Trabajo Social y de dos de sus principales misiones: restaurar la ciudadanía y crear el capital social, ya

que sirve como cimiento para abordar la cultura de la legalidad. Dichas misiones se pueden describir a partir de lo siguiente:

- a. Restaurar la ciudadanía incluye una serie de acciones para que los beneficiarios puedan tener acceso a los derechos sociales y a los derechos cívicos. En efecto, se piensa, a menudo, solo en los derechos sociales, es decir, en la identificación social de una persona, pero los derechos cívicos, quizás menos tenidos en cuenta, constituyen la base de toda sociedad democrática (posibilidad de expresarse como elector, como ciudadano, formando parte de la vida social).
- b. El acceso a los derechos sociales y cívicos condiciona el acceso a un espacio social y a un reconocimiento de la persona que vive en sociedad. Para las personas, esto significa el crecimiento de su poder sobre la vida, convertirse en actores y conquistar una dignidad mayor. En Trabajo Social se habla de empoderamiento. Con este concepto, podemos entender la acción de Trabajo Social para favorecer la consecución del control sobre sí de las personas beneficiarias de su intervención.
- c. La creación o la dinamización del vínculo social será la otra misión fundamental. Esto significa para los trabajadores sociales poner a las personas con las que se trabaja en relación con otras personas, con los circuitos institucionales o con las instituciones a las cuales pertenecen. Lo que significa la creación de oportunidades de intercambio, la dinámica de las redes primarias de las personas ayudadas, su participación en las actividades y en los lugares de vida social a nivel de vecindario, de barrio, o de la ciudad. Es, pues, todo aquello

que favorezca la creación de lazos, la consolidación de un tejido social y la inserción de las personas que, cuando la encontramos, se hallan frecuentemente excluidas por completo, habiendo perdido sus vínculos afectivos y sociales.⁸

Así, el enfoque sociológico se puede conceptualizar como aquel que explica sobre la estructura y el funcionamiento de las sociedades humanas. El enfoque se encuentra estrechamente ligado a los procesos de interacción social que tiene el hombre con su entorno. La esencia y la naturaleza del hombre es ser un ser sociable, y por tal, sus conductas y comportamientos implican, trascienden y se vinculan siempre hacia el entorno social. Es interesante como el hombre desde su creación, desde su origen, empieza a establecer ciertas reglas y normas para generar una mejor convivencia, distribución de los alimentos y una mejor organización para sobrellevar la importante tarea de supervivencia. Por lo anterior, es relevante reconocer el origen y la importancia de la legalidad como cultura en la vida del hombre a través de lo social y algunos de sus teóricos.

La aproximación a la cultura de la legalidad por medio del enfoque sociológico se estudiará a través de cuatro grandes temas que a continuación se explican, y que permiten contraponer la ideología de autores clásicos de la sociología, pero que ayudan a clarificar y establecer un puente para comprender por qué es importante la cultura de la legalidad en la convivencia social de los individuos, en un entramado complejo como lo es México.

Es importante resaltar que la elaboración de la presente tesis no pretende ceñirse a una sola teoría, ni corriente de lo social, sino que busca en los autores que se abordarán, poder ampliar su visión y aportar herramientas para su constante crítica y construcción desde lo social, ya que a pesar de ser un tema actual de la realidad mexicana, poco se ha abordado desde el espectro teórico social.

⁸ De Robertis, Cristina, *op. cit.*, pp. 141 – 142.

1.1 La división del Trabajo Social de acuerdo a Emile Durkheim

El estudio de los hechos sociales para Emile Durkheim, particularmente los hechos sociales inmateriales, son el punto medular para diferenciar los dos tipos de sociedades que plantea, por un lado la sociedad mecánica y por el otro la orgánica, las cuales sirven para entender el estudio de la cultura de la legalidad, desde el papel que desarrollan los individuos dentro de una estructura social. Los hechos sociales se dividen en dos grupos, materiales e inmateriales, y Durkheim los organiza en distintos niveles de realidad social.

Los hechos sociales materiales son visibles. “A veces el hecho social se materializa y llega a convertirse en un elemento del mundo exterior”.⁹ Sus realidades sociales son:

1. La sociedad.
2. Componentes estructurales de la sociedad (como instituciones).
3. Componentes morfológicos de la sociedad (como distribución de la población a canales de comunicación).

Los hechos sociales inmateriales se encuentran en la mente del actor, y como su nombre señala, corresponde a las normas y valores de la sociedad, y en general a la cultura.

Sus niveles de realidad social son:

1. Moralidad.
2. Conciencia colectiva.
3. Representaciones colectivas.
4. Corrientes sociales.

⁹ Sistema Educativo Estatal, Gobierno del Estado Baja California, *op. cit.*, p. 26.

Los hechos sociales inmateriales son fundamentales para explicar las reglas y su importancia en la convivencia social, por lo que sus niveles de realidad se analizan a continuación.

Moralidad

Las reglas de la moral y del derecho profesional son imperativas, obligando al individuo a obrar en vista de fines que no le son propios, o que piensa ajenos, por lo que muchas veces no las incorpora a su vida en convivencia social. Por consiguiente, las relaciones entre los individuos se tornan complejas, ya que entre ellos no pueden establecerse más que contactos exteriores y pasajeros. De alguna manera las reglas sirven para crear un puente de comunicación entre las personas que ayuda a construir momentos que se transformaran en acciones colectivas concretas.

La división del trabajo, para Durkheim, progresa, pues cuando se habla de moralidad, cuantos más individuos hay en contacto suficiente para poder actuar y reaccionar los unos sobre los otros. “Si convenimos en llamar densidad dinámica o moral a ese acercamiento y al comercio activo que de él resulta, podremos decir que los progresos de la división del trabajo están en razón directa a la densidad moral o dinámica de la sociedad.”¹⁰

Durkheim concibe dos tipos de sociedad. La primera, caracterizada por una solidaridad mecánica, con una estructura social laxa, primitiva, y con poca o ninguna división del trabajo. En segundo lugar, está la sociedad con una solidaridad orgánica, más moderna y caracterizada por una mayor y especializada división del trabajo.

¹⁰ Durkheim, Émile, *La división del Trabajo Social*, México, Colofón, S.A., 2007, p. 270.

En una sociedad unida por la solidaridad mecánica, prácticamente todos sus miembros comparten la misma conciencia colectiva, la cual es muy intensa y rígida, y su contenido suele ser de carácter religioso. En la sociedad moderna, con una solidaridad orgánica, caracterizada por una gran cantidad de individuos, la conciencia colectiva es más reducida y no es tan intensa y rígida, y su contenido se reduce al individualismo moral.

La moral de la que habla Durkheim puede ser interpretada como un proceso de creación permanente de lo social, y no como estructuras fijas y acabadas a las que los sujetos se ajustan más allá de las condiciones históricas y sociales concretas. Esas reglas de convivencia (de orden jurídico o moral) a las que tanto cuesta a los mexicanos ajustarse, podrían entenderse por medio de la cultura de la legalidad como elementos centrales para construir las condiciones de las que nos habla el autor, pues no hay una identidad moral, fija y única como plantean los racionalistas y los empiristas, “lo que hay son múltiples identidades (juegos) morales con relación a proceso de diferenciación social.”¹¹

Representaciones colectivas.

Las representaciones colectivas representan un nivel más específico y no tan vago como lo es la conciencia colectiva. Hacen referencia a las normas y valores de colectividades específicas, como la familia, el estado, las instituciones educativas y religiosas, donde lo que se pretende, es que puedan pensarse a partir de una convivencia basada en la cultura de la legalidad. Las representaciones colectivas constituyen la idea central de los hechos sociales inmateriales en Durkheim. Estos trascienden al individuo, porque no dependen de alguno en específico y su existencia va más allá de su muerte.

¹¹ Páez D., Laura, *La escuela francesa de sociología: ensayos y textos*, México, UNAM, 2002, p. 25.

El conjunto de las creencias y de los sentimientos comunes al término medio de los miembros de una misma sociedad, constituye un sistema determinado que tiene su vida propia, se le puede llamar la conciencia colectiva o común. Es, por definición, difusa en toda la extensión de la sociedad; es independiente de las condiciones particulares en que los individuos se encuentran colocados; ellos pasan y ella permanece, se puede decir que es el tipo psíquico de la sociedad.¹²

Así, las normas y valores de una sociedad son representaciones colectivas, y constituyen hechos sociales inmateriales, que como objetos de estudio pueden ser abordados bajo la mira de la cultura de la legalidad. Por ejemplo:

Si, pues, los sentimientos que ofende el crimen son, en el seno de la misma sociedad, los más universalmente colectivos que puede haber; si, pues, son incluso estados particularmente fuertes de la conciencia común, es imposible que toleren la contradicción. Sobre todo si esta contradicción no es puramente teórica, si se afirma, no sólo con palabras, sino con actos, como entonces llega a su máximo, no podemos dejar de resistirnos contra ella con pasión.¹³

En los individuos, propone Durkheim, existen dos conciencias, una que sólo contiene estados personales a cada uno de los individuos y que los caracterizan, mientras que los estados que comprende la otra son comunes a toda la sociedad. La primera no representa la personalidad individual y la constituye; la segunda representa el tipo colectivo y, por consiguiente, la sociedad, sin la cual no existiría. Cuando uno de los elementos de esta última, es el que determina la conducta de una persona en particular, no actúa en vista de su interés personal, sino que persigue fines colectivos.

¹² Durkheim, Émile, *op.cit.*, p. 89.

¹³ *Ibidem.*, p. 109.

Ahora bien, aunque distintas, esas dos conciencias están ligadas una a otra, puesto que, en realidad, no son más que una, ya que sólo existe para ambas un único substrato orgánico. Son, pues, solidarias. De ahí resulta una solidaridad sui generis que, nacida de semejanzas, liga directamente al individuo a la sociedad.¹⁴

Debido a que las reglas de sanción restitutiva son extrañas a la conciencia común, “las relaciones que determinan no son de las que alcanzan indistintamente a todo el mundo; es decir, que se establecen inmediatamente, no entre el individuo y la sociedad, sino entre partes limitadas y especiales de la sociedad, a las cuales relacionan entre sí”¹⁵, en este sentido la cultura de la legalidad estudiada en esta investigación pretende fomentar que dichas reglas puedan ser vividas de manera plural, entendidas a partir de la regulación de la convivencia de los individuos como iguales.

En resumen, las relaciones que regula el derecho cooperativo de sanciones restitutivas y la solidaridad que exteriorizan, resultan de la división del Trabajo Social. Se explica además que, en general, las relaciones cooperativas no supongan otras sanciones. En efecto, está en la naturaleza de las tareas especiales el escapar a la acción de la conciencia colectiva, pues para que una cosa sea objeto de sentimientos comunes, la primera condición es que sea común, es decir, que se halle presente en todas las conciencias y que todas se la puedan representar desde un solo e idéntico punto de vista.¹⁶

La conciencia colectiva es central para hacer ver a los individuos la existencia y la interacción de las dos conciencias de las que habla el autor en la toma de decisiones a favor o no de una cultura de la legalidad, ya que por un lado está la que es común en cada individuo y la de todo el grupo a que pertenecen, que, por

¹⁴ *Ibidem.*, p. 115-116.

¹⁵ *Ibidem.*, p. 125.

¹⁶ *Ídem.*

consiguiente, no es ellos mismos, sino la sociedad viviendo y actuando en los individuos; otra que, por el contrario, sólo representa a ellos en lo que tienen de personal y distinto, en lo que hace de ellos un individuo.¹⁷

El análisis sobre las representaciones colectivas está enfocado en diseñar los argumentos para que se acepte la existencia de tipos colectivos de representaciones y distintos a los individuales. Para Durkheim una representación “no es, en efecto, una simple imagen de la realidad, una sombra inerte proyectada en nosotros por las cosas; es una fuerza que suscita en su alrededor (dentro del organismo) un torbellino de fenómenos orgánicos físicos.”¹⁸

Al respecto, “los objetos culturales o bien las representaciones colectivas, son las normas, valores, creencias, modos de pensar, sentir y obrar que integran la sociedad, en forma independiente de los individuos.” Los cuales tienen el papel de asimilar las representaciones que se encuentran dadas, establecidas y construidas externamente, por un proceso de socialización, llamado educación, para que así tales representaciones se vayan incorporando al sujeto, por lo que Durkheim cree que “la cultura conforma a los hombres a su imagen y semejanza”.¹⁹

Aunque también hay que tomar en cuenta que “existe una coerción para que el individuo acepte de manera voluntaria someterse a las normas y tradiciones de cada cultura, y ésta se impone a la sazón del convencimiento de hacer lo que se tiene que hacer, porque resulta benéfico.”²⁰ El reto es colocar en el centro de las representaciones colectivas la utilidad de una cultura de la legalidad, no pensada a través de las sanciones, sino de una manera para que los individuos puedan

¹⁷ *Ibidem.*, p. 140.

¹⁸ Rodríguez, S. Tania y Denisse Jodelet, *Representaciones sociales: teoría e investigación*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2007, p. 22.

¹⁹ Piña, Manuel, *Representaciones e Identidad: Actores de la Educación Superior*, México, Plaza y Valdés, 2003, p. 161.

²⁰ *Ídem.*

establecer relaciones basadas en los derechos y libertades trazadas por el respeto a los demás.

En su obra *Educación como socialización*, Durkheim “plantea que cada individuo interioriza las representaciones colectivas de manera particular, porque éstas nunca se recuperan de manera idéntica. Señala que las representaciones colectivas están en movimiento y cambian, pero el cambio es lento y gradual porque, en palabras del autor, el cambio continuo y radical desestructura, razón por la cual las representaciones colectivas siempre mantienen un sediento común.”²¹

Es relevante mencionar que:

Los contratos se sostienen sobre reglas no contractuales que las sociedades deben promover y cuidar para que los individuos puedan sostener su identidad y cooperar entre sí. Cuando esas reglas no contractuales se debilitan –cuando los individuos son invadidos por la anomia- la sociedad, pensó Durkheim, se llena de malestares y los individuos prefieren abandonar, a veces incluso mediante el suicidio, la vida social.²²

Pues para Durkheim la educación es la encargada de la reproducción, es decir que la cultura de la legalidad, de una generación a otra, de su ‘conciencia moral’, sea necesaria. Pues como lo menciona Carlos Peña “sobre esa dimensión reposa el sentido de pertenencia que es propio de la vida en comunidad, la lealtad a las normas que evitan la anomia y ese ámbito sacro que es indispensable para la identidad colectiva.”²³

²¹ *Ibidem.*, p. 162.

²² Peña, Carlos, *El concepto de cohesión social*, México, Ediciones Coyoacán, 2010, p. 9.

²³ *Ibidem.*, p. 87

Corrientes sociales

La parte complementaria a los niveles de la realidad antes expuestos, se debe considerar a dos grandes corrientes de la vida social, a las cuales corresponden dos tipos de estructura no menos diferentes, ya que de ellas una es la que tiene su origen en las semejanzas sociales que corren en un principio social y sin rival. “En ese momento, se confunde con la vida misma de la sociedad; después, poco a poco, se canaliza, se rarifica, mientras la segunda va siempre aumentando. De igual manera, la estructura segmentaria se recubre cada vez más por la otra, pero sin desaparecer completamente”.²⁴

Los hechos sociales son una forma de operar la cultura de la legalidad, ya que comprenden una gran variedad de maneras de actuar: reglas jurídicas, reglas morales, dogmas religiosos, sistemas financieros; es decir, todos aquellos casos de prácticas y creencias constituidas. Sin embargo, pueden ser hechos sociales también aquello que Durkheim llama ‘corrientes sociales’ las cuales no presentan esas ‘formas cristalizadas’; por ejemplo, los sentimientos de indignación, de ira, de piedad y de entusiasmo que se pueden presentar en una gran concentración de personas. “Ese fenómeno no tiene como origen conciencia individual alguna. A cada uno de los individuos reunidos le viene de afuera y puede envolver a cada individuo aun a pesar de él mismo.”²⁵

1.2 El sistema social en Talcott Parsons

La importancia de la cultura de la legalidad desde la propuesta de Talcott Parsons, sobre lo que él llama sistema social, radica en tener conocimiento de las funciones que debe desempeñar cada individuo de la sociedad, en su convivencia con los otros, es decir, sus acciones y la forma en que impactan para un mejor ejercicio

²⁴ Durkheim, Émile, *op. cit.*, p. 244.

²⁵ Camacho, Daniel, *Fundamentos de sociología*, Costa Rica, EUNED, 2007, p. 156.

dentro de ella, encontrando equilibrio en los procesos de desarrollo de esa sociedad para que los ciudadanos resulten beneficiados.²⁶

Talcott Parsons desarrolló el sistema del funcionalismo estructural, a partir de su esquema denominado AGIL, cuyas siglas corresponden a cuatro premisas funcionales necesarios en todo sistema, las cuales ayudan a entender la importancia de una cultura de la legalidad como instrumento para el funcionamiento de dicho sistema, que a continuación se enuncian:

- A adaptación: todo sistema debe abarcar las situaciones externas. Debe adaptarse a su entorno, a la vez de adaptar el entorno a sus necesidades.
- G (goal attainment): Capacidad para alcanzar metas; un sistema debe definir y alcanzar sus metas fundamentales.
- I integración: El sistema debe regular la interrelación de sus componentes, a la vez de controlar la relación entre los imperativos funcionales A, G y L.
- L latencia (mantenimiento de patrones): un sistema debe proporcionar mantener y renovar la motivación de los individuos y las pautas culturales que lo integran.²⁷

El sistema social para Parsons es contemplado como un sistema de interacción, y como unidad básica del sistema utiliza el concepto rol-estatus. El estatus se refiere a una posición en el sistema estructural, y el rol a los que hace el actor en esa posición; el actor será considerado como un conjunto de estatus y roles, es decir, en el que recaerá la adopción, o no, de una cultura de la legalidad. De esta

²⁶ Sistema Educativo Estatal, Gobierno del Estado Baja California, *Primera Antología sobre Formación Ciudadana y la Cultura de la Legalidad*, México, Tú, 2008, p. 21

²⁷ Cfr. Flecha, Ramón, Jesús Gómez, *et. al.*, *Teoría sociológica contemporánea*, Paidós, Barcelona, 2001, pp. 28-33

manera se definieron una serie de prerequisites funcionales de todo sistema social, que en este caso servirán para hablar de una cultura de la legalidad:

- a. Los sistemas sociales deben estar estructurados de manera que sean compatibles con otros sistemas.
- b. El sistema social debe contar con el apoyo de otros sistemas.
- c. Debe satisfacer una parte significativa de las necesidades de los actores.
- d. Debe fomentar en sus miembros una participación suficiente.
- e. Deber ejercer control sobre las conductas potencialmente desintegradoras.
- f. Si surge un conflicto lo debe controlar.
- g. Requiere un lenguaje para poder sobrevivir.

Es relevante tener presente que la unidad es el acto, en todo sistema social, que también se puede llamar cualquier sistema de acción, ya que el acto se convierte, en “una unidad en un sistema social, en la medida en que es parte de un proceso de interacción entre su actor y otros actores.” Donde un sistema social será un sistema de procesos de interacción entre actores, “la estructura de las relaciones entre los actores, en cuanto que implicados en el proceso interactivo, es esencialmente la estructura del sistema social. El sistema social es una trama de tales relaciones.”²⁸

²⁸ Parsons, Talcott, *El sistema social*, Madrid, Alianza, 1988, p. 33.

El estudio de la cultura de la legalidad por medio del sistema social, reside en la importancia que se le da a cada actor individual, el cual se encuentra implicado en una pluralidad de semejantes relaciones interactivas, cada cual con una o más 'parejas' en el rol complementario; es decir, depende de ese actor influir o no su realidad, construyendo una cultura de la legalidad en la convivencia con los otros. "Por ello, la participación de un actor en una relación interactiva de este tipo es, para muchos fines, la unidad más significativa del sistema social."²⁹

La participación, como sujeto de la cultura de la legalidad, tiene a su vez dos aspectos principales que ya se han mencionado, pero que son necesarios resaltar:

por una parte, existe el aspecto posicional –aquel en que el actor en cuestión se encuentra 'localizado' en el sistema social, en relación con otros actores. Esto es lo que puede ser llamado su status, que es su lugar en el sistema de relaciones considerado como una estructura, la cual es un sistema pactado por partes. De otro lado, existe el aspecto procesual, que es lo que el actor hace en sus relaciones con otros, considerado en el contexto de su significación funcional para el sistema social. Esto es lo que llamaremos su rol.³⁰

Es así que el actor mismo, aunque solo es una unidad del sistema social, es fundamental para implementar la cultura de la legalidad en la convivencia social, y para que haga eco en la vida de los otros. "Como punto de referencia, el actor individual, que ocupa un status o realiza un rol, es siempre una unidad significativa que, sin embargo, a los fines del análisis de los sistemas sociales tiene que ser considerado como una unidad de orden más alto que el status-rol." El actor, es

²⁹ *Ídem.*

³⁰ *Ibidem.*, p. 34.

pues, un conjunto compuesto de status-roles. “Pero este acto social tiene que ser distinguido de la personalidad, por cuanto en sí misma es un sistema de acción.”³¹

En resumen, se cuenta con tres unidades diferentes de los sistemas sociales en relación con el actor individual, que van desde la más elemental a la más compleja. “La primera es el acto social, realizado por un actor y orientado hacia uno o más actores, como objetos. La segunda es el status-rol, el subsistema organizado de actos del actor o actores que ocupan recíprocos dados y actúan recíprocamente dentro de los términos de orientaciones recíprocas dadas. La tercera es el actor mismo, como unidad social, el sistema organizado de todos sus status y roles, como objeto social y como ‘autor’ de un sistema de actividades de rol.”³²

Para lograr la integración del sistema social por medio de la convivencia social basada en la cultura de la legalidad, es necesario que se internalice en el individuo una serie de normas y valores, “por medio de las cuales se realice un proceso eficaz de internalización que llegue a convertirse en parte en la conciencia de los actores. De este modo, cuando los actores persiguen sus intereses particulares, sirven a la vez a los intereses generales.”³³ Dicho proceso se puede alcanzar pensando a la cultura de la legalidad como las prácticas de las normas, reglas y leyes sociales de los individuos orientadas al beneficio de su persona, comunidad, país.

La socialización es definida como el proceso conservador en que las disposiciones de necesidad unen a los niños con el sistema social, pero que sigue a lo largo de su desarrollo. Parsons considera que la socialización deber ser una experiencia de larga duración, para llevar a cabo durante toda la vida, aunque debe completarse con experiencias socializadoras más específicas; lo que supone que la cultura de

³¹ *Ídem.*

³² *Ibidem.*, pp. 34-35.

³³ Sistema Educativo Estatal, Gobierno del Estado Baja California, *op. cit.*, p. 23

la legalidad no es trabajo de un día o de un adoctrinamiento, sino que requiere de una construcción desde la experiencia a largo plazo.

Aunado a lo anterior, el control social constituye un sistema de defensa complementario al sistema social, aunque es necesario mencionar que un sistema social funciona mejor cuanto menos recurre al control social, es decir, a la obediencia ciega de las reglas, leyes y normas. Y es que el sistema debe tolerar cierta desviación para poder dar oportunidades de rol que permitan expresar una serie de personalidades sin amenazar la integridad del sistema. No existen sociedades perfectas, incluso con la instauración de una cultura de la legalidad; las desviaciones no son fallas del sistema, sino parte de su naturaleza misma.

La sociedad es un sistema social importante, que tiene cuatro subsistemas que emanan del esquema AGIL, los cuales se necesitan tomar en cuenta cuando se habla de cultura de la legalidad, porque en la medida en que se interne en ellos, trascenderá a una mejor convivencia; éstos, y su función son:

- La economía (A): cumple la función de adaptación de la sociedad por medio del trabajo, producción y distribución.
- La política (G): logra metas mediante objetivos sociales y la movilización de recursos para este fin.
- La comunidad societal (I): integra, por medio de la coordinación de las partes de la sociedad.
- El sistema fiduciario (L): las instituciones socializadoras, cumple la función de latencia al ocuparse de la transmisión de la cultura, las normas y los valores. Donde el interés de la cultura de la legalidad se encuentra mayormente centrado.

De esta manera, se puede entender que un sistema social consiste en una pluralidad de actores individuales que interactúan entre sí en una situación que tiene, al menos, un aspecto físico o de medio ambiente, actores motivados por una tendencia (cultura de la legalidad) a ‘obtener un óptimo de gratificación’ (mejor convivencia, basada en la libertad y el respeto de los derechos humanos) y cuyas relaciones con sus situaciones –incluyendo a los demás actores- está mediadas y definidas por un sistema de símbolos culturalmente establecidos y compartidos,³⁴ donde se materialicen en un objetivo particular: la cultura de la legalidad como parte de la convivencia de este sistema social.

Un sistema social es sólo uno de los tres aspectos de la estructuración de un sistema total concreto de acción social. Los otros dos aspectos son los sistemas de personalidad de los actores individuales y el sistema cultural que se establece en sus acciones; y es con esa materia prima que pretende trabajar la presente investigación, sin perder de vista que el sistema social será el modo de organización de los elementos de la acción relativo a la persistencia de “procesos ordenados de cambio de las pautas interactivas de una pluralidad de actores individuales.”³⁵

1.3 La relación individuo-sociedad en George Simmel

La teoría de Georg Simmel es parte importante de la teoría social moderna, y a diferencia de Durkheim trata de dar respuesta a la diferenciación que se hace entre el individuo y la sociedad, ya que considera que la sociedad existe únicamente donde dos individuos interactúan. Propone, además, el término de socialización para abarcar la gran multiplicidad de formas sociales. Por lo tanto, la sociedad no tiene una existencia previa al individuo, ni es una fuerza exterior a éste. “La socialización es la forma, de diferentes maneras realizadas, en que los

³⁴ Parsons, Talcott, *op. cit.*, p. 19.

³⁵ *Ibidem.*, pág. 33

individuos sobre la base de intereses sensuales e ideales... constituyen una unidad dentro de la cual se realizan aquellos intereses.”³⁶

La realidad social es el producto del hacer y sentir de los sujetos, y la vida social está basada en su propio conocimiento y en él la conciencia de estar en relación con otros individuos. Las instituciones sociales actúan formando a los individuos como parte de esta, pero la realidad del individuo también está formada por su propia realidad, es decir, sus propias ideas y sentimientos. La realidad social y personal forma una sola unidad del individuo, unidad tan característica de la vida moderna.

Simmel explica la modernidad desde el enfoque sociológico reconociendo principios sociales de organización y el predominio de formas institucionales, al tiempo de reconocer también la separación del individuo y la manera en que éste acepta una reciprocidad de derechos y obligaciones con los demás miembros de su sociedad; donde justamente la cultura de la legalidad encuentra raíz.

La vida social, requiere de la cultura de la legalidad, pero ésta no puede explicarse únicamente a partir del derecho, sino que debe considerar la moralidad individual de la que habla el autor, considerando que “la sociedad no tiene interés en la conducta personal en sí, aunque la moral individual es un órgano de la sociedad.”³⁷

Asimismo se requiere de un compromiso moral que conecte al individuo con la vida colectiva. “El giro final es la posibilidad de dar a lo ideal-normativo un lugar en

³⁶ Sistema Educativo Estatal, Gobierno del Estado Baja California, *op. cit.*, p. 56

³⁷ *Ibidem.*, p. 57

el individuo que no emerja de una universalidad exterior e impuesta como la representan la doctrina teológica o el derecho abstracto.”³⁸

La sociedad, para Simmel, es una estructura que se compone de seres que se ubican simultáneamente en su interior y en su exterior, donde el individuo no queda nunca totalmente absorbido ni determinado por la sociedad a la que pertenece, ya que en su vida, el sentido y propósito, están entrelazados en la sociedad, como lo está en cuanto productos, en una sociedad diacrónica, sucesiva. Por otra parte, los seres sociales, no viven en torno a ningún centro autónomo sino que en cada momento consisten de interacciones con otros, lo que pone al individuo en una posición dual: “El individuo está contenido en la asociación y, al mismo tiempo, se encuentra confrontado por ella.”³⁹

Las relaciones entre individuo y sociedad se alejan tanto de posturas realistas, como de posturas nominalistas, puesto que frente a ambos extremos, se adopta una postura interaccionista, en la que el individuo y sociedad se determinan mutuamente; por ello que parte del objeto de estudio sea la convivencia social. Entendida como: “Las estructuras sociales son producto de la interacción entre las personas pero, una vez creadas, trascienden a éstas y pueden ejercer sobre ellas una influencia coercitiva.”⁴⁰ Por lo que hay que pensar en el tipo de sociedad que se quiere desde el individuo y a la inversa, de esta forma resulta relevante fomentar la interacción por medio de la cultura de la legalidad.

En esa misma línea, las metas del espíritu público, de una colectividad en general, corresponden a aquellas que en el individuo suelen presentarse como sus más fundamentales y primitivas; de esta manera sólo puede engañar el poder que tales metas adquieren por la extensión de su ámbito y la técnica extremadamente

³⁸ *Ibidem.*, p. 58

³⁹ Sobre la reflexión de George Simmel, en: Rodríguez, Dario, *Organizaciones para la modernización*, México, Universidad Iberoamericana, 2004, p. 33.

⁴⁰ Álvaro, E. José, *Fundamentos sociales del comportamiento humano/ social*, Barcelona, Editorial Universitat Oberta de Catalunya, 2003, p. 62.

compleja con las que especialmente el ente público moderno realiza aquellas metas, sirviéndose de las inteligencias individuales.

Es decir, en la misma medida en que la persona singular no vacila y no se equivoca en sus fines más primitivos, tampoco lo hace el grupo social en general. Puesto que en las tendencias principales de los individuos, éstos no eligen ni vacilan, tampoco la tendencia social que los une conoce elección o vacilación.

A ello se añade que, si el individuo decide claramente y está seguro de sus metas al emprender acciones puramente egoístas, la masa lo hace cara a todos sus metas; no conoce el dualismo entre impulsos egoístas y altruistas en el que el individuo se encuentra a menudo sin poder resolverlo y que tantas veces hace que, a través de ambos, se quede palpando en el vacío. De manera acertada se ha denominado este derecho, es decir la primera y esencial condición de vida de grandes y pequeñas unidades, como el 'mínimo ético'.⁴¹

Por tanto, las normas que son suficientes, aunque sólo escasamente, para el funcionamiento del conjunto, para el individuo son únicamente el mínimo con el que puede vivir exteriormente como ser social; "si solo se atuviera a éstas sin someterse a demás a una gran cantidad de otras leyes, se trataría de una existencia éticamente anormal y totalmente imposible." Las normas de convivencia lo hacen pertenecer al colectivo.⁴²

La coincidencia y la diferencia determinan sobre todo la mutua importancia práctica que las personas tienen para otras. La coincidencia con otros, como hecho y como tendencia, no es menos importante que la diferencia y, en sus más variadas formas, ambas son los grandes principios de todo desarrollo exterior e interior, de modo que la historia

⁴¹ Simmel, Georg, *Cuestiones fundamentales de sociología*, Barcelona, Gedisa, 2002, pp. 59-60.

⁴² *Ídem.*

cultural de la humanidad misma se puede definir como la historia de la lucha y de los intentos de reconciliación entre ellos. Sin embargo, para la acción dentro de las circunstancias del individuo la diferencia con respecto a los otros es de un interés mucho mayor que la coincidencia entre ellos.⁴³

Lo que determina y desafía en buena medida la actividad de las personas es la diferenciación con respecto a otros seres; necesita observar sus diferencias cuando quiere servirse de ellas y ocupar la posición correcta entre los demás. El objeto del interés práctico es aquello que pone a los individuos en ventaja frente a ellos, en cambio no aquello en lo que coinciden, “que es más bien el fundamento obvio de toda acción que avanza.”⁴⁴

Simmel establece que “cuando más finas, altamente desarrolladas y cultivadas sean las cualidades que posee el individuo, tanto la uniformidad precisamente de aquella con las cualidades de otros y tanto más se extienden hacia la dimensión de lo incomparable, mientras que se reducirán a estratos tanto más bajos y sensitivamente primitivos aquellos aspectos en que puede asemejarse con seguridad a otros y formar con ellos una masa de carácter uniforme.” Lo que por ejemplo, hizo posible que se hablara del ‘pueblo’ y de la ‘masa’ con desprecio sin que las personas sintieran agravio, pues, en efecto, no se designaba a ningún individuo en particular. “Cuando se mira la persona singular como tal y en su conjunto, posee cualidades mucho más altas de las que integra en la unidad colectiva.”⁴⁵

En el planteamiento general de George Simmel hay una importante diferencia tanto de Spencer como de Marx, ya que éstos se preocupaban por las cuestiones macroteóricas, como la evolución de las grandes instituciones y sociedades

⁴³ *Ibidem.*, p. 63.

⁴⁴ *Ibidem.*, p. 63-64.

⁴⁵ *Ibidem.*, p. 65-66.

enteras en el curso de la historia, mientras que él se interesaba por las formas en que se relacionan los individuos⁴⁶, lo cual será para la presente investigación uno de los objetivos que repercutirán en un fomento de la cultura de la legalidad a partir de la relación entre los individuos y la colectividad.

El interaccionismo es otro de los campos teóricos, para pensar en la cultura de la legalidad pues éste se ha centrado en el estudio de los fenómenos a pequeña escala, donde las interpretaciones y las reinterpretaciones sobre la posición social del grupo es uno de los elementos cruciales de esta corriente teórica. Por lo que el estudio de la cultura de la legalidad a partir del interaccionismo pone al agente social sobre la estructura; así como los símbolos y valores sobre los intereses materiales y la convivencia social como materia prima.

Por lo anterior, la noción de interacción social, así como de los demás teóricos se intercala durante el estudio, hilvanados, sobre todo, por la importancia de la convivencia, pues como lo proponen algunos autores, entre ellos Alan Touraine, es la única forma de construir una relación con el otro, por medio de la capacidad de expresar sus libertades, diferencias y derechos.⁴⁷

1.4 Individuo y sociedad. Foucault y Habermas

A continuación se hablará de dos posturas respecto a la relación del individuo y la sociedad. La primera, donde el individuo transforma a su mundo y lo humaniza; la segunda, donde el individuo está determinado por la sociedad, y limitado por su poder. Se trata de dos visiones del mundo, que se podrían catalogar como una

⁴⁶ Babbie, Earl, *Fundamentos de la Investigación Social*, México, Cengage Learning, 2000, p. 31-32.

⁴⁷ Cfr. Touraine, Alain, *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1997.

positiva y otra pesimista, las cuales en el presente estudio no son antagónicas, sino complementarias.⁴⁸

Jurgen Habermas considera a la sociedad como una integración de valores, donde comunicación es el medio para lograr esta integración. Se trata de una visión ideal de la sociedad donde la comunicación es el eje central, y el sujeto se relaciona con su comunidad a través de la comunicación.

Se considera una visión positiva porque considera a la acción comunicativa como una meta de la sociedad, donde la persona es racional y se conoce a sí misma y a su sociedad. Con base en los valores y símbolos que comparte, busca siempre el consenso, así la racionalidad comunicativa del hombre permite modificar y legitimar las instituciones, dando un papel muy importante a la democracia moderna.

Habermas desarrolló un modelo normativo de democracia que incluye un procedimiento ideal de deliberación y toma de decisiones, el cual llamó “el modelo de la *política deliberativa*, que responde a un propósito no disimulado de extender el uso público de la palabra y, con ello, de la razón práctica a las cuestiones que afectan a la buena ordenación de la sociedad.”⁴⁹ La palabra como instrumento de la comunicación sirve a la cultura de la legalidad como principal canal para la construcción de una mejor convivencia.⁵⁰

⁴⁸ Cfr. Chinoy, Ely, *La sociedad una introducción a la sociología*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.

⁴⁹ Velasco Arroyo, Juan Carlos, “Introducción” en Habermas, Jürgen, *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 15.

⁵⁰ Pablo González Ulloa explica en su tesis doctoral la importancia de la democracia deliberativa. “La discusión pública, abierta y común en términos igualitarios es una de las formas mediante las cuales se plantea una nueva forma de articular los intereses comunes y de llegar a mejores acuerdos, vía el diálogo. ‘La noción de una democracia deliberativa está arraigada en el ideal intuitivo de una asociación democrática en la que la justificación de los términos y condiciones de asociación proceden a través del argumento público y el razonamiento entre ciudadanos iguales’”. En Gonzá-

La teoría de la acción comunicativa puede liberar un potencial de racionalidad instalado en la propia praxis comunicativa cotidiana. De este modo al mismo tiempo el camino para una ciencia social que procede reconstructivamente, que identifica *en toda su extensión* los procesos culturales y sociales de racionalización, y que los remonta incluso por detrás de los umbrales de las sociedades modernas. Entonces ya no se precisa investigar los potenciales normativos únicamente en una formación de la publicidad que entra en escena en una época específica.⁵¹

En la teoría de la 'ética comunicativa' propuesta por Habermas, la tesis es que en una comunidad en la que haya intereses encontrados, la forma de resolver las disputas morales es a través del dialogo; pero se necesita de un dialogo informado y razonado que pueda tener como hilo conductor, en este caso, a la cultura de la legalidad, porque puede surgir un problema de choque de intereses, pero si el dialogo no se limita, de él puede surgir algo que vaya en beneficio de todos. "En ese tipo de situación, al menos, tenemos una versión colectiva de la idea de que un procedimiento objetivo, cuyo resultado será lo que es bueno; en este caso, la clave de lo que es bueno será lo que surja del dialogo sin limitaciones."⁵² Así es como la cultura de la legalidad, propuesta, pretende actuar, no como imposición de un ideal de lo bueno, sino de la construcción de lo que es lo mejor para los interesados, por medio de una escucha activa.

Por otro lado, Michel Foucault señala que el sujeto se encuentra inmerso en la sociedad, y está determinado por ella a través de las normas y reglas que ejercen su influencia en él. Para este autor, el sujeto se conecta con la sociedad a partir de las relaciones de poder que ejerce y que padece, donde las instituciones sólo pueden transformarse mediante la contracultura, criticando las normas y creando

lez, Ulloa Aguirre, Pablo Armando, *Tesis doctoral El redimensionamiento del espacio público ante la nueva realidad social*, México, FCPyS-UNAM, 2012, p. 128.

⁵¹ Habermas, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Barcelona, Editorial Gustavo Gili, 2002, p. 23.

⁵² Ahydon, Graham, *Enseñar valores: Un nuevo enfoque*, Madrid, Morata, 2003, p. 115.

nuevas reglas del juego; considera más complicado cambiar el sistema político, económico e institucional, que la conciencia de la gente.

Para Foucault la formación de las identidades es vital para las operaciones modernas de disciplina y vigilancia, y la pregunta que surge en relación a ello, es cómo se están formando las identidades de los individuos en México y si se toma en cuenta la cultura de la legalidad, lo cual se estudiará en un apartado posterior. Pero en el análisis del presente capítulo, siguiendo la visión del Foucault, conviene decir que “el poder moderno opera vinculando a los individuos con unas identificaciones que, a su vez, requieren que el individuo se someta al poder (como ocurre con el poder de la escuela, la prisión, los servicios sociales, el gimnasio, el grupo de concienciación e, incluso, la clínica de belleza) con el fin de mantener un sentido coherente del yo.”⁵³

En este caso, se puede abordar el tema de cultura de la legalidad en México por medio de la incorporación de una visión integral de todos los agentes que influyen para su materialización, por lo que, la importancia que Foucault da a la microfísica del poder, ayuda a comprender que las relaciones locales de poder no son un mero efecto de las estructurales, lo que hace posible una articulación más completa del conjunto de relaciones de poder que surgen en los contextos locales de la práctica y, de este modo, puede ayudar a extender y diversificar las ideas de los procedimientos de la práctica crítica, desde la que se puede situar al objeto de estudio en cuestión.⁵⁴

1.5 Función social de la cultura de la legalidad

A partir de los teóricos estudiados y de sus explicaciones sobre la importancia de lo social visto a partir de la cultura de la legalidad, es que se puede dar cuenta la

⁵³ Healy, Karen, *Trabajo Social: Perspectivas contemporáneas*, Madrid, Morata, 2001, p. 73.

⁵⁴ *Ibidem.*, 87.

riqueza teórica que existe para abundar en temas como la convivencia social, la conciencia colectiva, la comunicación, el orden (en un sentido amplio y no sólo coercitivo), pero también la subversión, la interacción social, etc.

Es decir, lo que se pretende es dejar ver a la cultura de la legalidad como un elemento medular para construir no sólo ciudadanía, sino para convivir socialmente los unos con los otros a partir del respeto de las leyes, reglas y normas sociales; no aquellas, que pretenden establecer la obediencia por medio de su cumplimiento, sino todas aquellas que toman significado en la vida cotidiana de los individuos; las que permiten desarrollar una conciencia o cultura para vivir en sociedad, ésa que aquí se llamará cultura de la legalidad.

Dicha cultura y su importancia en lo social está dada en la aceptación y participación, como valores y comportamientos que se socializan en los procesos de convivencia y comunicación de una sociedad. Pero hay que dejar claro que “la Cultura de la Legalidad no se adquiere por decreto, tampoco por aprendizaje conceptual. Se trata de una manera de ver y entender el comportamiento relativo a las leyes en un Estado de Derecho, en este caso democrático.”⁵⁵

Entendiendo que la cultura de la legalidad es, como cualquier otra cultura, compleja y difícil de definir, ya que incluye un conglomerado múltiple compuesto por valores, símbolos y normas de conducta, la cual se fragmenta y presenta a través de los individuos que conforman la sociedad, o un sistema social (como lo es para Talcott Parsons). Dicho sistema se forma de subsistemas que podríamos llamarlos el conjunto de individuos o a la conciencia colectiva que actúan directamente sobre las actitudes sociales, lo cual genera y se hace evidente cuando se constatan los significados, las creencias y prejuicios que puedan tener los individuos respecto a lo que para ellos es o no la cultura de la legalidad.

⁵⁵ Tello, Peón Nelia Elena y Efraín Esteban Reyes Romero, *Cultura de la legalidad desde la cotidianidad de la comunidad, la policía y la autoridad*, Estudios de Opinión y Participación Social A.C., México, p. 8.

Así, la cultura de la legalidad se funda en “el reconocimiento de la necesidad de contar con un marco normativo” en el que se crea y tenga un significado para los miembros de una sociedad, por medio del cual se adquieren derechos y obligaciones de igualdad a todos sus miembros. “Este marco normativo regula la constitución de la sociedad, las relaciones entre el gobierno y los ciudadanos y entre los ciudadanos mismos, propios y extraños.” Por lo cual en “la medida en que todos los miembros de una sociedad, aceptan y se sienten partícipes de este sistema es que se habla de una Cultura de la Legalidad apegada al Estado de Derecho.”⁵⁶

La función social de la cultura de la legalidad radica en que una sociedad determinada la entienda como un “conjunto de conocimientos, creencias, usos y costumbres, símbolos, etc., de los miembros de esa comunidad en relación con los aspectos de la vida colectiva” que tienen que ver con las normas y su aplicación, dando un posicionamiento de los integrantes del colectivo ante el conjunto de objetos sociales normativos en esa comunidad.⁵⁷

Crear y consolidar una identidad apegada a la cultura de la legalidad, “significa lograr que las personas se sientan orgullosas de pertenecer a su comunidad, de que valoren sus obligaciones y sus derechos. Significa que rechacen y condenen cualquier acto que vaya en contra de la comunidad”.⁵⁸ Lo interesante es estudiar dicha función y significado en la convivencia social de los individuos por medio de sus prácticas cotidianas, es decir, en los modos en que operan y hacen las cosas en relación con los otros.

⁵⁶ Salazar, Ugarte Pedro, *Democracia y (Cultura de la) Legalidad*, IFE, México, 2006, p. 24.

⁵⁷ *Ídem.*

⁵⁸ Pérez, Morales Vania y Christian Eduardo Díaz Sosa, “La cultura de la legalidad, compromiso de la ciudadanía ante la reforma constitucional de seguridad y justicia”, en: Vásquez, Muñoz Eugenio y Pablo Armando González Ulloa Aguirre (coordinadores), *La cultura de la legalidad ante la reforma del sistema de justicia penal en México*, México, El Colegio de Veracruz, Plaza y Valdés, 2013, p.40.

Por lo que anterior, la evidencia para determinar cómo se vive (práctica) o no la cultura de la legalidad en México partirá, no sólo de los teóricos de lo social planteados, sino también por otros autores, que ayudarán, como lo plantea Michel De Certeau⁵⁹, a estudiar la relación (siempre social) entre los individuos, y cómo opera dando significado a sus prácticas en relación con el tema de interés.

⁵⁹ Cfr. De Certeau, Michel, *La invención de lo cotidiano 2. Habitar, cocinar*, Universidad Iberoamericana - Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, México, 2001.

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES PARA ABORDAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

2.1 Concepto de cultura y legalidad

*La cultura engendra progreso y sin ella no cabe exigir
de los pueblos ninguna conducta moral.*
José Vasconcelos

Una vez planteado en el capítulo primero los referentes teóricos desde los cuales se puede edificar la cultura de la legalidad, es preciso hablar a partir de la composición de dicha concepción cómo es que se entiende, tomando en cuenta a la cultura como un conjunto de valores, normas y bienes materiales característicos de un determinado grupo, que al igual que el concepto de legalidad, a pesar de tener referente jurídico, emanan del día a día en la convivencia entre los individuos.

La cultura es uno de los rasgos más característicos de las asociaciones sociales humanas⁶⁰, por lo que en dicha concepción no existe un consenso a la hora de definir el término entre diferentes áreas del conocimiento –pedagogía, antropología, sociología, filosofía, etnología, etc.- y son incalculables las definiciones y las maneras de entender la cultura en nuestra sociedad.

La polisemia de la cultura no es casual, puesto que como derecho objetivo de los individuos y de las sociedades que conforman, se significa tanto una existencia ante los poderes públicos, como una respuesta individual y colectiva a las cambiantes concepciones que emergen de las distintas épocas, ideologías y sociedades. “Diferentes modos de concebir el sentido de la vida, llenos de diversas cosmovisiones, justifican la existencia de otras tantas normas y demás

⁶⁰ Giddens, Anthony, *Sociología*, Alianza Editorial, Madrid, 2006, p. 905

valores morales. Esta doble visión de la realidad de la cultura –como derecho de lesa ciudadanía y como factor subjetivo de desarrollo personal y grupal- constituye un elemento de indudable atractivo, pero también, como decimos, de una inequívoca complejidad.”⁶¹

La cultura es el momento autocrítico de la reproducción que un grupo humano determinado, en una circunstancia histórica determinada, hace de su singularidad concreta; es el momento dialéctico del cultivo de su identidad. Es por ello coextensiva a la vida humana, una dimensión de la misma; una dimensión que sólo se hace especialmente visible como tal cuando, en esa reproducción, se destaca la relación conflictiva (de sujeción y resistencia) que mantiene –como ‘uso’ que es de una versión particular o subcodificada del código general del comportamiento humano- precisamente con esa subcodificación que le identifica.⁶²

Gran parte de textos y autores contemporáneos hablan del concepto de ‘cultura’, como un fenómeno que hace referencia a un conjunto de estilos, habilidades y esquemas utilizados por las personas para organizar sus prácticas, tanto individuales como colectivas. Predomina así una definición, entendida como el resultado de las relaciones sociales existentes en un determinado territorio, que comparte su vigencia con la globalización de los valores, de las normas y de las costumbres; es decir, con la cultura desvinculada de una identidad cultural. El Concepto y rol de cultura constituyen una construcción a la que se le van añadiendo diferentes juicios.⁶³

En esa construcción, se cree más en la cultura como actividad procesual que como producto, pues posee un valor expresivo o comunicativo fundamental que no se circunscribe tan sólo al ámbito intelectual ni a la denominadas Bellas Artes.

⁶¹ Pose, Porto Héctor M., *La cultura en las ciudades. Un quehacer cívico-social*, Barcelona, Editorial GRAÓ, 2006, p.18.

⁶² Echeverría, Bolívar, *Definición de la Cultura*, México, ITACA-UNAM, 2001, p.187-188

⁶³ *Ibidem.*, p. 19

La cultura, en tanto que actividad, está ligada al desarrollo social de las personas y de las comunidades en términos de relaciones y de transmisión de valores, de ahí que apreciemos su sentido diferencial y cívico como efectos de la misma. Consideramos que participar en una cultura es ser quien debe afirmar los derechos de la persona y construir su identidad individual y grupal desde la creatividad, como actividad expresiva, en la línea de una visión relacional del hecho cultural y de su materialización mediante políticas culturales.⁶⁴

Dicha cultura, al activarse en la convivencia social, constituye un lenguaje de interacción que se produce en un espacio social concreto que conforma lo que se puede llamar identidad social que da pertenencia a un grupo, la cual podría verse como el conjunto de manifestaciones reales, regionalmente diferenciadas de la cultura de clase, entendido también como el espacio comunitario de las colonias, las poblaciones, los lugares de trabajo y la cultura del hogar.

Es precisamente en estos lugares donde se transforma la cultura, donde se debe estudiar el cambio cultural, entendido aquí a partir de la cultura de la legalidad como un fenómeno que incide y se vive a partir de la convivencia social; es ahí donde la identidad colectiva se constituye por medio de un lenguaje propio formulado en la interacción con los otros, definiendo las adhesiones o rechazos al entorno de los individuos que interactúan en ese espacio.⁶⁵

La noción de la formación de la cultura se puede ligar con la cultura global de una sociedad sin por eso confundirse con ella, puesto que dentro de una misma nación existe una pluralidad de culturas, pero con zonas cubiertas que corresponden al área de los valores compartidos. Si en un momento dado de la historia, esta área

⁶⁴ *Ibidem.*, pp. 19-20

⁶⁵ Hamui, Sutton Liz, "Los vínculos entre cultura política e identidad colectiva", en: Castro, Domingo Pablo (coordinador), *Cultura política, participación y relaciones de poder*, Estado de México, El Colegio Mexiquense, A.C.: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2005, p. 51-52

de valores se muestra bastante amplia, tenemos entonces una cultura dominante que modifica más o menos la mayoría de las otras culturas contemporáneas.⁶⁶

El estudio de la cultura de la legalidad se comprende a partir de ir a la raíz de lo que se entiende por cultura como la trama de los motivos que conducen a los seres humanos a adoptar tal o cual comportamiento, es decir, en lo que piensan los individuos al realizar una acción ilegal o legal. La cultura resulta, entonces, de muchas experiencias vividas y es un elemento primordial de las acciones ciudadanas futuras, pues toma su soporte de la doble función que desempeña; es al mismo tiempo, como ya lo vimos en los autores de lo social, un fenómeno individual y un fenómeno colectivo compartido por grupos numerosos.⁶⁷

La cultura al pensarse como un elemento determinante del comportamiento del individuo en lo social, emana en primer lugar de la lentitud y de lo complejo de su elaboración. Si la cultura es adquirida durante la formación intelectual, gozará del carácter de certeza de los primeros aprendizajes, lo que se refuerza por la confrontación de estos aprendizajes en los puntos coyunturales de la vida, con las reacciones frente a los acontecimientos que aparecieron durante una existencia humana, no dejando de aumentar su potencial de convicción y su posibilidad de ser utilizada como un esquema mental para realizar la lectura de la realidad. Como reza el refrán “cada cabeza es un mundo”, se puede ver que la costumbre de utilizar los principios fundantes de una cultura determinada como guía de análisis termina por convertirla en un fenómeno profundamente interiorizado, y que, como tal, es impermeable a la crítica racional, puesto que ésta supondría que una parte de los postulados que constituyen la identidad personal sea cuestionada.⁶⁸

Aunada a la cultura, la legalidad hace pensar en una discusión de larga data, que como lo anota Norberto Bobbio se encuentra relacionada con el ejercicio del poder

⁶⁶ *Ibidem.*, p. 61

⁶⁷ *Ibidem.*, p. 66

⁶⁸ *Ídem.*

y aunque la legalidad “consiente la diferenciación entre el buen gobierno y el mal gobierno,”⁶⁹ ésta no se ciñe únicamente a dicho elemento.

La legalidad se asume, en un sentido limitado, como una cuestión de constitucionalidad, donde el respeto a las leyes y al principio de legalidad no es suficientes para salvarse de una realidad como la mexicana, donde impera la ilegalidad, la trampa, corrupción, inseguridad, etc. Hacen falta otros elementos, que van desde la deslealtad hacia un sistema normativo, hasta la extorsión o el cohecho, donde la corrupción, por ejemplo, “adquiere una variedad de rostros que casi nunca son gratos; implica, carencia o ausencia de transparencia y legalidad.”⁷⁰

Al tratar de unir la cultura con la legalidad en una realidad específica como la mexicana, se encuentra su relación fundamentada en lo que se entiende por ley, y cómo a partir de la historia del país se entiende esa ley. La edificación es discutida por las ideas que existen alrededor de cumplimiento de las leyes mexicanas y su violación cotidiana, y como el árbitro que, en muchos de los casos es la autoridad, reproduce un uso de la ley a partir de las relaciones sociales formadas a través de la cultura.

Pareciera que la normatividad jurídica y la autoridad se encuentran en un círculo vicioso que gracias a la “influencia del derecho europeo-continental ha reducido a la autoridad judicial a un intérprete de la voluntad del legislador, aunada a la subordinación del Legislativo al Ejecutivo, el presidente se vuelve el gran legislador.” Así, las consecuencias para el sistema jurídico son múltiples, porque por una parte, “no existen mecanismos en el Poder Legislativo, ni en el Poder Judicial que depuren, eliminen o corrijan las inconsistencias jurídicas, las leyes

⁶⁹ Bobbio, Norberto, *et al.*, *Origen y fundamentos del poder político*, Grijalbo, México, 1989, p. 13.

⁷⁰ Sánchez Cordero, Olga, “Legalidad y transparencia. Vacunas anticorrupción” en Primera Reunión Nacional de Abogados de la Secretaría de Desarrollo Social, marzo de 2003, URL: <http://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/LEGALIDAD%20Y%20TRANSPARENCIA.pdf>, revisado el 23 de abril de 2012.

obsoletas, confusas e inaplicables. La mayoría de los parlamentos tienen comisiones encargadas de estas tareas, pero en México, siendo el presidente el gran legislador, sólo a iniciativa de él se reforman o corrigen las disposiciones jurídicas.”⁷¹

Hay un principio jurídico moderno que no exime del cumplimiento de una norma a quien la ignora y, por extensión, también obliga a la aplicación y cumplimiento de cualquier norma jurídica vigente, aunque sea confusa y ambigua. Ambos principios, lo que intentan evitar es el caos que sobrevendría en la aplicación de la ley si se reconociera la ignorancia o la confusión en la interpretación como motivos para evitar su cumplimiento. Sin embargo, dado el papel tan restrictivo que se le da a la autoridad judicial en la interpretación de la ley, la ambigüedad e inconsistencia de las normas obra en beneficio de la discrecionalidad y la corrupción de la autoridad, particularmente la administrativa (Ministerio Público, policía, etcétera). A lo anterior, habría que añadir que nuestra legislación, a la vez que restringe la función de la autoridad judicial, favorece la discrecionalidad que recae sobre la autoridad administrativa. Hay una gran responsabilidad que recae sobre la autoridad administrativa, particularmente en los niveles más bajos y que no es compatible con los recursos que se le asignan en forma de salarios y medios de trabajo. La falta de recursos, la mayor discrecionalidad de la autoridad administrativa, la ambigüedad de las leyes obra a favor de la corrupción de la corrupción de la autoridad.⁷²

Si bien, la legalidad, nos refiere, como en las líneas anteriores se puede ver, a la cuestión jurídica, que emana de un ejercicio de poder y hasta cierto punto democrático, hay que dejar claro, que la presente investigación, sólo aborda el tema, para encontrar la raíz de la palabra en su conjunto; pero no pretende edificar ahí su comprensión. Sí es cierto, la ley y los marcos jurídicos son un punto para

⁷¹ Retomado de una cita de Manuel González Oropeza, en: Castañeda, Sabido Fernando y Angélica Cuéllar Vázquez, “La construcción de la legalidad y el arbitrio presidencial en México” en: Castañeda, Sabido Fernando y Angélica Cuéllar Vázquez (coords.), *Redes de inclusión. La construcción social de la autoridad*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 1998, p. 156.

⁷² *Ibidem.*, p. 156

abordar la cultura de la legalidad, pero solo desde una perspectiva, no para abordar todas sus dimensiones, ni mucho menos sus alcances al construirse en una sociedad como la mexicana.

Uniendo los conceptos anteriores se infiere que la cultura de la legalidad es aquella entendida como las creencias, las costumbres, prácticas y significados, que elaboran los individuos alrededor del marco normativo; que no sólo se encuentra inscrito en lo jurídico, sino también en la relación que se guarda con todas aquellas normas y reglas sociales que regulan su convivencia con los otros de una manera armónica y basada en el respeto, los derechos y libertades, del colectivo al que se pertenece; porque cada realidad donde se hable de cultura incluye una serie de elementos que la hacen diferente a las demás.

2.2 Cultura de la legalidad

El origen del tema que acontece, lo relacionan algunos teóricos, con lo que a principios de la década de los noventa, Giovanni Tarello llamaba *cultura jurídica*, que fue utilizada como un término genérico, de lo que hoy se conoce como cultura de la legalidad, pero que no necesariamente significa lo mismo, pues como ya se señaló ésta va más allá de lo jurídico y “la permeabilidad que ha tenido en los últimos años se debe, principalmente, a los cambios que se han venido sucediendo sobre todo en algunos sistemas políticos como los latinoamericanos.”⁷³

La cultura de la legalidad significa, según los primeros teóricos, que la cultura, *ethos* y los pensamientos dominantes en una sociedad simpatizan con la

⁷³ En el *Diplomado Superior de Historia y Derecho*, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 20 de Octubre de 2000; y en el Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Derecho de la República Mexicana, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el 24 de Noviembre de 2000, pp. 4-5, URL= <http://www2.scjn.gob.mx/Ministros/oscgv/Conf/CULTURA%20DE%20LA%20LEGALIDAD.pdf>, revisado el 24 de abril de 2012.

observancia de las reglas, normas y leyes, pero dicha concepción se quedó corta respecto a la evolución que tuvo el concepto, al pensarse desde el ámbito social. En una sociedad regida por el estado de derecho⁷⁴, y esa idea rígida basada en las leyes, dice que en él la gente tiene capacidad para participar en la elaboración e implementación de las leyes que rigen a todas las personas e instituciones dentro de esa sociedad, incluyendo al gobierno mismo.

La presencia de una cultura que apoya el estado de derecho, llamado por algunos estudiosos como una cultura de la legalidad, no significa que todos los miembros de la sociedad crean en la viabilidad o incluso en la conveniencia del estado de derecho; tampoco debe esperarse que todas las subculturas o grupos estén imbuidos por el valor de la legalidad. “No obstante, una sociedad así se distinguiría porque la persona promedio cree que las normas legales son una parte fundamental de la justicia o que proporcionan una puerta para alcanzarla, y que un sistema así refuerza la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto.”⁷⁵

Pedro Salazar aborda el tema de la Cultura de la legalidad como un aspecto importante y estrechamente ligado con la cultura política, pero que no se agota en la misma, pues la cultura de la legalidad puede estudiarse como una variable independiente.⁷⁶ Lo que resulta interesante es su postura sobre la discusión y diferenciación que existe entre una cultura jurídica y la de la legalidad.

Salazar aclara que la diferencia entre las culturas jurídica y de la legalidad radica en que “el derecho sólo tiene sentido cuando regula efectivamente las relaciones de convivencia ciudadanos/autoridades, ciudadanos/ciudadanos,

⁷⁴ El principio de legalidad, aunque tiene sus orígenes en el ideal griego de la igualdad de los individuos ante las leyes; se ha retomado como uno de los puntos básicos que identifican al Estado Constitucional Moderno, es decir, al Estado de Derecho. En: Gloria Luz Alejandre Ramírez, *op. cit.*, p. 52.

⁷⁵ *Ídem.*

⁷⁶ Salazar, Ugarte Pedro, *op. cit.*, p. 17.

autoridades/autoridades, etc., y ello supone un (cierto) acompañamiento cultural.” Para él, se debe ir más allá del contenido de las normas jurídicas y de la tradición jurídica a la que pertenecen, ya que existe un sentido cultural que fortalece o debilita la observancia de las normas por parte de sus destinatarios; a lo cual él llama cultura de la legalidad.⁷⁷ En este sentido es preciso fijar que la cultura de la legalidad, hay entenderla como una concepción que va más allá de un conjunto de normas y leyes, pues parece que las leyes han sido creadas para la convivencia de los individuos con el Estado y no para la convivencia de los individuos entre sí; que es lo que este esfuerzo pretende resaltar. Al hablar de cultura de la legalidad, los individuos se remiten inmediatamente a leyes, las cuales, al no reflejar su cultura, no las ponen en práctica en su vida cotidiana; cuando en realidad la esencia de esta cultura tiene mucho que ver con su día a día.

2.3 Estado de derecho. Sociedad, sistema ordenado y armónico

Si bien la presente tesis se desarrolla a partir del tema de cultura de la legalidad y su construcción desde lo social, es inevitable hablar del Estado de Derecho como uno de los componentes de primer orden al que hacen alusión los autores que trabajan el tema. Por ello, se hará un breve análisis de dicho constructo, aclarando que la presente investigación no tiene un carácter jurídico, ni su objetivo se encuentra supeditado a las leyes. Así, es necesario recurrir al marco contextual utilizado como materia prima por varios autores (que defienden esta postura), manifestando aquí que el Estado de Derecho se da en lo teórico, pero no necesariamente en lo cotidiano de la realidad mexicana.

Aunque existen modelos diversos de Estado de Derecho, hay categorías básicas o iniciales que no se pueden perder de vista, entre las que destacan: la limitación y control del poder que da origen a la soberanía popular y tiene su destino en los derechos fundamentales. Es decir, de acuerdo a la amplitud y contenido de los

⁷⁷ *Ibidem.*, p. 26.

elementos del Estado de Derecho, éste será más o menos apto, no sólo para promover derechos humanos y limitar al poder, sino para enfrentar los malestares que de él emanan.⁷⁸

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todos los individuos al estado de derecho, “a través de la garantía individual a la legalidad de los arts. 14 y 16; y la obligación del poder público de cumplir la ley (arts. 87 y 97), la responsabilidad por incumplirla (arts. 109-III, 113, 134), 124 de facultades expresas y 133 de primacía de las leyes, y 136 de inviolabilidad de la ley constitucional.” Es decir, las garantías individuales, en términos escritos, tal como lo expresan los artículos señalados, son una protección ante la posible acción abusiva de la ley por sus propios mandatarios. Aunque en la práctica se vive diferente, es conveniente resaltar que todos los individuos, deberían “conocer y reclamar su derecho, el derecho de todos, de que se cumpla la ley (art. 17). Y si no se cumple, que la controversia la resuelva en justicia, un tribunal competente (art. 17).”⁷⁹

Aunque se ha insistido en que un ‘Estado de Derecho’ deficiente no podrá luchar seriamente contra la ilegalidad, violencia, corrupción, entre otros males, si sus fundamentos, contenidos y fines se restringen o son limitados, la estructura fáctica que pretende ser Estado de Derecho fracasará para combatirla. Pero esto habla solamente de la estructura y sistema que guarda el Estado en sí, porque en realidad no se puede afirmar que éste tenga una falla, y que por medio de su subsanación sea posible resolver los problemas que presenta en las entrañas en los diferentes niveles de la sociedad mexicana.

⁷⁸ Cárdenas, Jaime y María de la Luz Mijangos, *Estado de derecho y corrupción*, Editorial Porrúa - Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005, pp. 159 – 160.

⁷⁹ Saldaña, Adalberto, *El estado de derecho a principios del siglo XXI*, 2003, Pág. 292.

La abstracción invita a pensar que el Estado de Derecho no implica sólo que el aparato gubernamental engendre y tenga leyes o normas, pues un Estado dedicado a la producción normativa, sin límites de poder, sin una base en la soberanía y sin derechos humanos, no puede llamarse Estado de Derecho. Lo que llama la atención en este punto es ver que dicha proposición aparece constantemente en el discurso de actores de la esfera política e incluso académica, donde se piensa a dicho Estado como un ente incluyente, comprensivo, dador de derechos y libertades, que hasta cierto punto parte de una idea romántica del bienestar común, cuando en realidad éste maneja un discurso que en teoría sólo se apega a las leyes; leyes elaboradas en un proceso donde participan muy pocos; y por ende beneficia a muy pocos.

La experiencia histórica del autoritarismo y del totalitarismo así lo demuestra. La pura legalidad no implica que haya Estado de Derecho. Éste se ha ido construyendo desde la Ilustración a finales del siglo XVIII. La concepción que hoy se tiene de él se inició después de la Revolución Francesa. En su primera institucionalización positiva se afirmó como un Estado basado en la primacía incondicionada de la ley. Era un Estado que se concebía así mismo como un entramado institucional limitado en el seno del cual las leyes emanadas de la voluntad de asambleas representativas tenían como destinatario a un ciudadano abstracto. Las leyes eran estables y generales, se elaboraban parlamentariamente y se partía de la igualdad formal entre los ciudadanos.⁸⁰

Autores como Adalberto Saldaña definen al estado de derecho con "e" mayúscula, referido a un gobierno sujeto a derecho; y con "e" minúscula, un régimen de derecho que es acatado. Pero se requieren 2 condiciones, según el autor, para que tenga sentido:

- Que el derecho sea expresión de la voluntad general, como acto de soberanía del pueblo. Porque si el derecho es voluntad del poder

⁸⁰ Cárdenas, Jaime & Mijangos, María de la Luz, *op. cit.*, pág. 159 – 160.

público, entonces el que éste cumpla el derecho, no lleva la legitimidad que se implica al hablar de "obediencia a la ley".

- Se trata de obedecer el mandato popular, a través de obedecer la ley. Por lo que el "estado de derecho" significa, que siendo la ley la voluntad del pueblo soberano, el poder público que crea el pueblo para su beneficio a través de cumplir los mandatos legales que le asigna como mandatario, efectivamente cumple los mandatos socio-políticos del pueblo.⁸¹

Es decir, lo planteado hace creer en un círculo sin fin, dónde el individuo crea las condiciones para que exista Estado de Derecho, y en parte es así, pero no hay que olvidar que para este Estado de Derecho, más que la vigilancia de los derechos, la convivencia y el bienestar común, lo importante es el apego a las leyes que tienen las personas a ese entramado creado por ellos mismos; al dar su voto a los gobernantes que ostentan el poder, y que hacen cumplir esas leyes; lo cual podría pensarse como una de sus principales contradicciones.

La investigación que nos ocupa propone una concepción amplia del Estado de Derecho que no se sujete únicamente a la ley en facultades expresas, sino que sea un régimen de vida social donde exista un derecho y éste se acate de manera uniforme, tanto por las autoridades como por los individuos, pero sobre todo, que respete y haga valer libertades y derechos a todos por igual; que tenga sentido y significado en la vida cotidiana. Quizá en México la falta de equidad es lo que da a las personas un sentimiento de agravio y de injusticia, dónde el Estado de Derecho sólo es aplicable para aquellos que gozan de posiciones privilegiadas, ya sea de dinero o de poder.

⁸¹ Saldaña, Adalberto, *op. cit.*, Pág. 292.

Y es que en teoría es sencillo abordar su dimensión, como lo expresa Saldaña: “cualquiera puede entender y reclamar el estado de derecho. Sólo se requiere señalar el precepto legal existente y demandar su cumplimiento.” Pero en el caso mexicano se podría tomar como nula esta premisa, basta con escuchar a los miles de ciudadanos que llenan las plazas públicas año con año para exigir el cumplimiento de la ley. Saldaña dice que es sencillo, porque de otra manera se tendría que ser especialista para exigir que se cumpla la ley, y/o “los pueblos deberían doctorarse en derecho para poder pedir su aplicación, o depender de abogados para todo.”⁸²

En México falta un tramo grande por recorrer. Faltan más cosas de las que se tienen, pero lo que es cierto, es que la responsabilidad no es de las autoridades, para lograr cambiar la realidad de ilegalidad que abunda en el país, sino del conjunto de la sociedad. Erróneamente se ha creído que las autoridades tienen que hacer que el cumplimiento de la ley se dé al pie de la letra, pero incluso eso sería anormal, partiendo del supuesto que no hay en ninguna parte del mundo que exista un Estado de Derecho perfecto. Lo importante es la construcción de una cultura de la legalidad que quepa en el Estado de Derecho cimentado a partir de la igualdad de todos los actores, pero que lo rebase, ya que esta no se agota en el cumplimiento de los marcos normativos, sino que interfiere en la convivencia; en aquella donde el otro es tan importante como cualquier otro individuo.

⁸² *Ibidem.*, Pág. 293.

Indicadores de Gobernabilidad Sustentable de 2009: conclusiones clave sobre el Estado de Derecho.

Lugar	Puntuación	País	Resumen
1	9.8	Nueva Zelanda	<p>En este grupo superior de países, el Estado de derecho es fuerte, por lo general como resultado de los valores de la sociedad. Varios de estos países tienen poca tolerancia cultural a la corrupción, lo que se refleja en sus índices de esta práctica (Nueva Zelanda, Finlandia y Dinamarca). Suecia ofrece una transparencia gubernamental ejemplar y prácticamente casi nada de corrupción, pero carece de un tribunal constitucional efectivo. Los sistemas judiciales son independientes y respetados en la mayoría de estos países (en particular, Noruega, Islandia, Países Bajos, Suiza y Alemania). Aunque carecen de constituciones escritas, Australia y el Reino Unido muestran niveles relativamente altos de seguridad jurídica.</p>
2	9.6	Finlandia	
3	9.6	Suecia	
4	9.4	Noruega	
5	9.4	Dinamarca	
6	9.1	Suiza	
7	9.1	Islandia	
8	8.8	Países Bajos	
9	8.7	Alemania	

10	8.6	Australia	<p>Los sistemas políticos en gran medida funcionan sin problemas en este grupo intermedio. Sin embargo, algunas instituciones o grupos pueden obstaculizar la seguridad jurídica. Puede existir corrupción en algunos niveles del gobierno. Las lagunas jurídicas, los idiomas o el poder burocrático impiden la seguridad jurídica en Canadá, Bélgica y Japón, mientras que el poder discrecional de los gobiernos a veces causa preocupación (Canadá, España). Las instituciones de anticorrupción son relativamente débiles en Luxemburgo, Alemania y Austria y se han mejorado en otros (Canadá, Irlanda, Bélgica). La corrupción, a nivel del gobierno local, es persistente en Francia, España y Portugal. Las cortes federales de Estados Unidos se han politizado, mientras que el sistema jurídico del país sufre un exceso de regulación y aplicación.</p>
11	8.4	Reino Unido	
12	8	Canadá	
13	7.9	Irlanda	
14	7.9	Austria	
15	7.6	Luxemburgo	
16	7.4	Estados Unidos	
17	6.7	Bélgica	
18	6.4	Francia	
19	6	España	
20	5.8	Japón	

21	5.6	Portugal	<p>En este grupo de países, a menudo es común la corrupción del gobierno o del sector privado. Los marcos normativos incoherentes menoscaban la seguridad jurídica. En varios países, la corrupción es un problema persistente y de amplio alcance (Hungría, República Checa, Eslovaquia, Grecia, Italia, Polonia, México y Turquía). El Estado de Derecho es relativamente fuerte en el plano nacional en Corea del Sur e Italia, pero disminuye sustancialmente a nivel local. Las normas inconsistentes o que cambian con frecuencia dificultan la previsibilidad jurídica en Eslovaquia, Grecia y Polonia. El sistema judicial de México es anticuado e ineficaz, mientras que el gobierno de Turquía carece de transparencia administrativa</p>
22	5.2	Hungría	
23	4.8	República Checa	
24	4.5	Corea del Sur	
25	4	Eslovaquia	
26	3.7	Grecia	
27	3.3	Italia	
28	2.9	Polonia	
29	1.9	México	
30	1.8	Turquía	

Fuente: <http://www.sgi-network.org/index.php?page=criteria&criteria=S4>, en: Manual de cultura de la legalidad National Strategy Information Center 2013.

En consecuencia a lo antes mencionado el cuadro anterior muestra como ningún Estado de Derecho tiene una calificación perfecta, y como la posición que ocupa México actualmente, aunque es poco deseable, solo significa un panorama

general del estado de cosas que se vive en el país. Pero lo importante es como lo señala Pedro Salazar:

El estado de derecho, para ser real y efectivo debe implantarse en instituciones capaces de promover y proteger a los derechos fundamentales individuales que le otorgan identidad y sentido. En México y en el resto de Latinoamérica las constituciones liberales y democráticas (no fueron abiertamente derogadas) tuvieron una vigencia desconectada y alojada de la realidad que supuestamente constituyeron y que idealmente transformarían. La práctica de cambiar las leyes para dejar intacta a la realidad, una especie de gato pardismo jurídico, se fue implantando en la cultura política de nuestras sociedades y descansa detrás de esa respuesta contradictoria, que corresponde a la pregunta: ¿existe un estado de derecho en México?⁸³

En un Estado de Derecho, no hay que olvidar, confluyen los contenidos y productos de la invención colectiva así como la creatividad histórica y los intereses de todos los integrantes como clases, grupos, instituciones y naciones. Lamentablemente entre el estado y el derecho existe un hilo conductor muy fuerte, como es el poder y su ejercicio, que como lo señala Guillermo Reloya, integra e identifica a éste, ya que “sin poder y su ejercicio institucionalizado no existe el estado y tampoco el derecho, y sin el derecho no existe el estado; y en cuanto al poder su conformación y ejercicio cambian sustancialmente dependiendo de la existencia de la regulación jurídica y del grado de desarrollo y sofisticación que alcance.”⁸⁴ Se pierde de vista el elemento cohesionador del poder y por ende del Estado, que se materializa en la convivencia social entre los individuos. El Estado de Derecho seguirá siendo endeble en tanto se preocupe únicamente por la legitimación y ejercicio del poder.

⁸³ Salazar, Ugarte Pedro, *Cultura de la legalidad de la secretaría de gobernación*, p. 307.

⁸⁴ Reloya, Guillermo, *El Estado de Derecho en México*, 2007, p. 64,

Marco Antonio Cortés Guardado, ayuda para concretar las ideas antes plasmadas, que hablan sobre la incongruencia entre el deber ser y el ser del estado de derecho y la legalidad que lo arropan:

..los mexicanos empiezan a ser moralmente competentes para sustentar su régimen democrático en el estado de derecho y en el imperio de la legalidad. Existe ya el elemento cultural imprescindible para colmar el vacío entre el país real y el país legal, vacío que ha caracterizado al sistema político y constitucional mexicano durante muchas décadas. Esta perspectiva es aún más sólida, si se repara en el hecho de que la prioridad de la ley como instrumento de justicia está arraigada no como creencia solamente, sino ante todo como una competencia cognitiva y social de los ciudadanos en México. En otras palabras, está apuntalada por el grado de desarrollo de la conciencia moral pública que ha alcanzado el país.⁸⁵

Detrás de la mayoría de los supuestos anteriores, donde el Estado de Derecho se encuentra enmarcado en leyes y normas, está la idea de que la sociedad es un sistema ordenado y armónico, donde la falta de cultura de la legalidad es parte del sistema que se puede subsanar a partir de la obediencia a las leyes; donde uno de los puntos centrales de la temática es la ilegalidad, vista como una de las más graves enfermedades del México contemporáneo.

Para Luz Alejandre Ramírez, como para algunos teóricos que centran el tema de la cultura de la legalidad en el marco de las leyes y por ende de la legitimidad, explica el estudio de la legitimidad como la implicación de la capacidad del sistema para engendrar y mantener la creencia en las instituciones políticas. “Cuando uno se pregunta por la legitimidad de un orden político no basta con establecer la

⁸⁵ Cortés, Guardado Marco Antonio, Cultura de la legalidad en México; creencias sobre la justicia, la ley las instituciones, *Revista Acta republicana política y sociedad*, Año 5, número 5, México 2006, pág. 50

existencia de una 'obediencia habitual' entendida como una regularidad empírica en la que los individuos actúan en concordancia con los prescrito por el orden."⁸⁶

Y es que la obediencia de una sociedad a sus leyes e instituciones⁸⁷, no presupone que ésta signifique una práctica de ellas en su vida cotidiana, ni siquiera que la encuentren necesaria para poder convivir. Incluso las reglas sociales y su violación son componentes fundamentales de lo que se puede llamar agravio moral, y de germinar un sentimiento de injusticia dentro de la sociedad.

Ya que uno de los problemas fundamentales de la obediencia a las leyes, reglas y normas radica en pensar que "Sin reglas que gobiernen la conducta social no podría haber sentimiento como el agravio moral o el de injusticia. De la misma manera, la conciencia de la injusticia social no sería posible si los seres humanos pudieran aceptar todas las reglas, cualesquiera que fueran."⁸⁸

Los principios anteriores suponen que el respeto a las leyes y al principio de legalidad desde una sociedad ordenada y obediente a sus autoridades, son suficientes para sanar el sistema político mexicano, la legalidad, y por ende enarbolar la cultura de la legalidad. Pero se deja de lado a la sociedad, pesé a que se le considera un actor principal del fenómeno, la cual es la única que puede llevar a cabo desde sus entrañas una verdadera práctica de la cultura de la legalidad, que profundice no en las leyes, sino en el significado que les dan para convivir y regirse por ella.

La cultura de la legalidad que este trabajo aborda es una que pueda incluir los significados que da la ciudadanía a sus prácticas, las cuales se encuentran establecidas no sólo en un marco jurídico, sino también en derechos y libertades

⁸⁶ *Ídem.*

⁸⁷ García Gallo, en: Bravo Lira, Bernardino, *op. cit.*, p. 19.

⁸⁸ Moore, Barrington, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, UNAM, México, 1989, p. 18.

promovidas desde la convivencia social. Es decir, la cultura de la legalidad es un estilo de vida y no un ideario de leyes, normas y reglas que lleven a la obediencia.

2.4 Visión predominante y sus principales exponentes

Los teóricos, no sólo los mexicanos, que abordan el tema de la cultura de la legalidad, hablan de ésta, de una manera limitada, es decir, como un ideal cimentado en el principio de las leyes; donde su elaboración, aplicación e incluso su castigo, llevará a la población en general a poner la pieza del engrane que hace falta para que el Estado de Derecho funcione, es decir, cure sus malestares por medio del principio de la obediencia; lo cual solo es verdadero si habláramos de una cultura jurídica. Por ello a continuación se exponen y critican algunas de las más conocidas concepciones, precisamente para que su estudio deje de limitarse y se construya desde lo social.

Gerardo Laveaga, habla de la cultura de la legalidad como un elemento que debe ser difundido entre cualquier grupo humano, lo cual contribuirá en el orden social única y exclusivamente en la medida que exprese las necesidades y los intereses de ese grupo. Entendiendo que la cultura de la legalidad guardada en las leyes debe tener difusión, pues no puede reducirse a promover un concepto de *bien* o de *justicia*, sino los contenidos que cada grupo les da en momentos diferentes; es decir, contextualizando el momento que vive ese entramado de leyes y normas que acuerpa al Estado de Derecho. Aunque hay que dejar claro que la cultura de la legalidad no se difunde, sino que es una creación de un grupo humano.

Laveaga propone que cada grupo social y los cuadros dominantes, apoyados en mayor o menor medida por la comunidad, proponen qué es lo justo y qué no lo es, premiando o castigando las conductas que consideren dignas de premio o de castigo. “Ellos señalan qué tan extenso puede ser un conjunto de libertades, precisan lo que un individuo puede y no puede considerar ‘su bienestar’ y define

quién tiene una propiedad sujeta a una transacción.”⁸⁹ ¿Pero el sentido social y la función de las normas en una sociedad, dónde quedan? ¿Cómo se puede hablar de una cultura de la legalidad, cuando el marco normativo es impuesto?

Lo que se encuentra en el común de los estudios en el tema, es una concepción de la cultura de la legalidad apegada a las leyes y a los fundamentos que propone el Estado de Derecho, aunque en ésta, la postura de Laveaga se matiza diciendo que si “el poder está distribuido de manera más o menos amplia, el grado en que se comparta la cultura de la legalidad facilitará que se respeten los criterios de los cuadros dominantes y que la comunidad se rija a través del concepto de *justicia* acordado.”⁹⁰ Pero en primer lugar, el poder no se encuentra distribuido entre la población, y segundo, difícilmente los ciudadanos pueden acceder a esta idea, pues está sobrentendido que el concepto de justicia no puede entenderse en que esas leyes están elaboradas de una manera poco incluyente de las voces de individuos que interactúan no sólo con ese Estado, sino entre otros individuos.

Olga Sánchez Cordero maneja como tesis principal el apego al imperio de la ley y a su obediencia como una función primordial de la cultura de la legalidad, considerándola dependiente de la participación ciudadana, donde existe un consenso entre individuos y Estado en torno a las instituciones. Cree que la promoción de la cultura de la legalidad requiere de conocimientos jurídicos, y que la difusión de éstos la deben llevar a cabo los abogados. Dicha tesis hace pensar a la Ministra, en si “¿es realmente el derecho parte de nuestra cultura?”⁹¹

Durante la revisión del discurso de la ministra Sánchez Cordero, se encuentra hilvanado el tema de la cultura de la legalidad por medio de la visión jurídica que

⁸⁹ Laveaga, Gerardo, *La cultura de la legalidad, México, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.*, pp. 37-40.

⁹⁰ *Ibidem.*, p. 41

⁹¹ Sánchez, Cordero de García Villegas Olga, “Cultura de la Legalidad: Algunos significados de una frase que debiera ser parte de nuestra vida cotidiana”, en: URL=<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/2/ens/ens5.pdf>, revisado el 15 de mayo de 2012.

debe establecerse como necesaria para que el derecho forme parte de la cultura de México, pues sólo de esta manera la sociedad logrará cambiar. Aunque dicha visión prevalece, se debe rescatar la aportación que expone que la vida diaria debería estar impregnada de todos los significados posibles que tiene la cultura de la legalidad. Precisamente aquí se encuentra un punto a favor que abona al análisis de esta investigación.

Regresando a Laveaga, él asegura que si se sigue la tesis de los interaccionistas simbólicos, donde la conducta de un individuo o de un grupo tiende a modificar la conducta de otros individuos o grupos, admitiremos también que la principal función del derecho en una sociedad es servir como punto de referencia y como guía. Pero sí sólo se piensa en la clase dominante, entonces poco abarcará este cambio en la conducta. El derecho, si bien considera tres funciones relevantes como señala Vincenzo Ferrari, como las de dirimir los conflictos declarados dentro de una comunidad, orientar a la sociedad legitimar el poder; éstos no son suficientes para enraizar una cultura en apego a las leyes y mucho menos creer que es necesario en la convivencia de los individuos.⁹²

Esta idea no hace más que pensar en la legalidad como una herramienta para la legitimación de los cuadros dominantes en un país, es decir, en tanto un colectivo social tenga un comportamiento apegado a las leyes, entonces se podrá decir que los gobernantes no sólo hacen bien su papel, sino que sus decisiones y actos están legitimados en dicho colectivo. Pero esto simplemente habla de control y no de la formación de una cultura, que como se expuso en el capítulo anterior, solamente existe cuando se practica, significa y regula las relaciones en la convivencia social entre los individuos.

Un gobierno resuelto a preservar el orden social se asegura, pues, de que todos y cada uno de los integrantes de su pueblo se identifiquen con

⁹² Laveaga, Gerardo, *op. cit.*, p. 48-49

ciertos símbolos y posean una cultura política. También se esmera en que esa cultura política esté respaldada por una cultura de la legalidad: en que, si bien no sea capaz de comprenderlas en términos técnicos, cada uno de los miembros de la comunidad conozca las normas jurídicas que determinan la organización fundamental del Estado, que entienda sus alcances, sus límites, las sanciones a las que puede hacerse acreedor en caso de desobedecerlas y las autoridades encargadas de crear las leyes, ejecutarlas y dirimir las controversias que surjan de su aplicación. Los gobiernos que pretenden mantener el orden social se preocupan, asimismo, por reformar las estructuras jurídicas, conforma vayan alterándose los valores políticos del pueblo del Estado.⁹³

Lo anterior no quiere decir que los estudiosos de la cultura de la legalidad no adviertan la importancia del proceso de sociabilización; al contrario, lo toman como punto de partida para el proceso por el cual las personas aprenden a conformarse con las normas sociales y a regirse a través de ellas. El problema es que la sociabilización, ese punto del que parte la convivencia, sirve para la legitimación de la relación de los individuos frente al Estado y los cuadros en el poder, como se mencionó anteriormente. Y no para la relación de los individuos dentro de una sociedad determinada, que es lo que se busca. En este sentido, Laveaga afirma que:

Este proceso hace posible la transmisión cultural entre las distintas generaciones, pues supone una 'internalización', mediante la cual el individuo se impone a sí mismo estas reglas y también una 'interacción social', por medio de la que el individuo se ajusta a las reglas para ser aceptado por los otros. 'La socialización efectiva' escribe Roger Cotterrell- 'se entiende como un requisito funcional del sistema, una teoría de promoción y configuración de actitudes y opiniones que deben realizarse para el bienestar del sistema'. Cuando esta socialización define la relación

⁹³ *Ibidem.*, p. 51-52

que un individuo tiene con las instituciones políticas, puede hablarse concretamente, de socialización política.⁹⁴

Esta visión predominante de la cultura de la legalidad, por lo menos en México, lamentablemente la equiparan a la cultura jurídica, incluso, como lo expone Laveaga, por medio de cuatro niveles de socialización jurídica (que durante su obra es sinónimo de cultura de la legalidad).

- A. El primero es el preconventional, en el que las personas actúan apegados a las leyes porque buscan obtener una recompensa o evitar un castigo.
- B. El segundo es el Convencional, en el cual se aceptan las reglas por el solo hecho de ser reglas y así cumplir con lo que señala la autoridad.
- A. El tercero llamado posconvencional, en el que las personas actúan conforme a las leyes como principios morales sobre la autoridad formal. Porque está 'bien'.
- A. El cuarto nivel entendido como ético, que supone a las reglas, leyes, normas y al derecho mismo cuando éste refleja las propias convicciones éticas de cada individuo.⁹⁵

De esta manera, se califican dichos niveles por medio de indicadores aglutinados en la conformidad, obediencia y participación social según el propio Gerardo Laveaga. Lo lamentable es que tanto los niveles y los indicadores exhiben la importancia de las leyes y su relación con los individuos como una necesidad del control para que el Estado de Derecho y las autoridades resulten exitosas o no.

⁹⁴ *Ibidem.*, pp. 53-54.

⁹⁵ *Ibidem.*, p. 54.

Esto se puede ver de manera clara si se trae a colación algunas autoridades que han querido debatir sobre el tema, como en algún momento lo hizo Fernando Gómez Mont, ex Secretario de Gobernación durante el gobierno del presidente Felipe Calderón, quien afirmaba que el Estado de Derecho en un país se sustenta en el arraigo que se tenga de la Cultura de la Legalidad en la sociedad, refiriéndose a ésta como el respeto a la ley, como un:

valor que se debe fomentar en la conciencia de los individuos desde el nivel más elemental de convivencia social y fortalecer a lo largo de las diferentes etapas de la vida. Si la idea del Estado de Derecho no se traduce en un sistema normativo de cuya aplicación se deriven beneficios o costos tangibles, es difícil que la propia Cultura de la Legalidad llegue a permear en la conciencia de las personas y de las comunidades.⁹⁶

En lo anterior, nuevamente se encuentra la importancia de las leyes no como una herramienta fundamental para las relaciones en la convivencia de los individuos, sino como un elemento que fortalece el Estado de Derecho en tanto se obedezcan las leyes que de él emanan. Lo anterior definitivamente deja de lado la importancia del ámbito social; es ahí donde el Trabajo Social tiene una gran posibilidad de acción.

Algunas autoridades y estudiosos del tema omiten el elemento social y cohesionador de la identidad, como lo es la convivencia entre los individuos en el día a día. Esta investigación supone que no es intencional, sino porque se desconoce la conformación de la cultura en una sociedad como la mexicana, donde la construcción se da en lo útil que resulten las leyes para que yo me pueda relacionar con el otro; de otra manera, sólo se hablaría de legalidad o apego a ésta.

⁹⁶ Gómez Mont, Ureta, Fernando Francisco, *Cultura de la legalidad*, SEGOB, México, 2008, p. 25

Ejemplo de lo anterior, es nuevamente lo expuesto por el ex secretario de gobernación:

Para los ciudadanos, la Cultura de la Legalidad significa llevar a cabo el estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone para garantizar la convivencia social y, por otra parte, que el ejercicio de sus derechos se realice en apego a las disposiciones legales. Además, la Cultura de la Legalidad también impone a los gobernados el deber de exigir a las autoridades el cumplimiento puntual de la ley; esto es, denunciar las irregularidades, abusos y actos ilícitos.⁹⁷

Consecuentemente, la cultura de la legalidad entendida por Gómez Mont, es aquella que se define como “la forma en cómo se adecúan las relaciones de los actores sociales con la ley.” Es decir, la convivencia social sólo es importante en tanto se rija por la ley. Y aunque al exponer su visión trata de hacer una crítica por cómo ha sido desdeñado el tema por algunos otros autores, continúa contradictoriamente:

Si bien en las sociedades modernas la regulación de lo correcto o lo incorrecto es casi sinónimo aunque no estrictamente de lo legal y lo ilegal respectivamente, y esta valoración está presente en este tipo de trabajos, para ellos la cuestión de la Cultura de la Legalidad no se centra en lo que ésta debería ser sino en lo que es, fundamentalmente en sus déficit e sus implicancias para diferentes dimensiones de la vida social.⁹⁸

Gómez Mont habla de la Cultura de la Legalidad como inscripciones normativas, considerándola como un deber ser, con características determinadas a las cuales se deben adscribir los actores para ser buenos ciudadanos. “Inscripciones que son las que hegemonizan el terreno de la reflexión sobre el tema por lo menos en

⁹⁷ *Ibidem.*, p. 26

⁹⁸ *Ibidem.*, p. 301

México y donde el término adquiere entidad propia y no es un subproducto derivado de otros conceptos como cultura política, o cultura cívica.”⁹⁹

Complementariamente matiza que la cultura de la legalidad es “la íntima convicción de una persona en la necesidad de conocer, observar y exigir se cumpla la ley, sea o no conveniente en lo individual, por ser esa la única forma de asegurar a él y a la sociedad, el orden público indispensable para convivir en paz y seguridad propia, familiar y patrimonial.” Justamente aquí es donde se puede resaltar una de las principales características que le han dado a la cultura de la legalidad, limitando su alcance, y es que sólo se podrá vivir en una cultura de la legalidad en tanto los individuos la crean útil además de para ellos, para los otros y la sociedad en su conjunto. Si se limita la cultura de la legalidad como un mero elemento que hace cumplir o no la ley, ésta se restringirá a la obtención de resultados medidos incluso cuantitativamente. En una sociedad, por ejemplo, ¿cuántas personas obedecen las leyes y cuántas no lo hacen?, obteniendo como resultado, una visión limitante, sobre si se tiene o no cultura de la legalidad.

Sin duda el tema es polémico y lo seguirá siendo en tanto se entienda de distintas maneras, remarcando su carácter jurídico y olvidando la conformación de cultura que va más allá de tener o no apego a las leyes; sino de vivir, practicar y dar un significado a lo normativo en tanto sirva para la convivencia social, y no la relación con el Estado. Y aunque algunos de sus estudiosos, ya sea por ejercicio reflexivo académico, o por sustentar el deber ser de sus puestos dentro del aparato gubernamental, tratarán de seguir viendo a las leyes en relación con los individuos como la materia prima para que exista cultura de la legalidad. Hay muchos otros estudiosos que están dispuestos a encaminar la convivencia social como el punto de partida para implantar sistemas normativos que respondan a las necesidades del colectivo.

⁹⁹ *Ibidem.*, p. 303

CAPÍTULO 3

LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA SOCIEDAD MEXICANA

3.1 Cómo se construye la cultura de la legalidad en una sociedad como la mexicana

*El hombre perfeccionado por la sociedad es el mejor de los animales;
pero es el más terrible cuando vive sin ley ni justicia.*

Aristóteles

No se puede negar que la historia de México, como la de muchas otras naciones, ha sido la de la construcción de un Estado, con base en procesos identitarios, así como sociales, sin olvidar su carácter jurídico, donde por debajo de esos ordenamientos existe un aparato normativo entero compuesto por documentos jurídicos (constituciones locales, leyes federales y locales, decretos, resoluciones jurisdiccionales) que componen al ordenamiento mexicano vigente.¹⁰⁰ Ante lo cual se afirma que el país es un lugar de leyes, por lo tanto es un estado jurídico, pero esto no quiere decir que funcione o que dichas leyes sean útiles, pues saltan a la vista preguntas como: ¿esas leyes se cumplen? y ¿se cumplen igual para todos?; ¿los individuos las llevan a la práctica en su convivencia social?

Lo anterior no significa que las leyes tengan que impregnarse en la vida de los individuos, pero llama la atención que no sólo las autoridades, sino los estudiosos de lo social han destacado la importancia del acatamiento a los marcos jurídicos, como una manera de fortalecer el estado de derecho, sin pensar en la construcción de alternativas de prevención, como en este caso lo puede ser la cultura de la legalidad.

En el caso mexicano, contradictoriamente a lo expuesto, la extensión de la corrupción (por mencionar alguno de los actos de ilegalidad que se cometen) ha

¹⁰⁰ Salazar, Ugarte Pedro, *op. cit.*, p. 37.

permeado en prácticamente todos los niveles de la administración pública (y a otros sectores de la sociedad civil), lo cual hace muy costoso al ciudadano corriente quedarse al margen de ella, aun cuando haya decidido prescindir de las ventajas que se pueden obtener por esa vía; podría incluso meterse en graves problemas. “Son muy conocidos, por ejemplo los casos de empleados que ven su puesto amenazado si no aceptan incurrir en algún mal manejo, perpetrado y solapado por sus superiores.”¹⁰¹

Es decir, en México se ha desarrollado una ética paralela a la convencional que se mueve y se comparte por debajo del agua, entre bambalinas, aunque como lo afirma José Antonio Crespo, de vez en vez se asoma a la superficie con cierto aire de cinismo, o con un halo de pretendida franqueza, “que justifica y convalida la infracción a las normas formales a partir de una elemental racionalidad, si se es honesto, uno sale perdiendo frente a la voracidad y falta de escrúpulos de los demás.”¹⁰²

De esta manera, la cultura de la legalidad, o ilegalidad, al no cumplirse la primera, abarca el comportamiento de los individuos, al menos, en dos caminos:

- en su relación con estos poderes públicos (como productores destinatarios del derecho), y
- en sus relaciones de convivencia con los demás miembros de su colectividad; lo cual es objeto de la presente tesis.

Tanto las normas jurídicas como las sociales, independientemente de que se trate de un Estado jurídico o de un Estado de derecho, tienen como finalidad regular, orientar, limitar y encauzar las acciones de los miembros de una colectividad determinada. Pues dichas normas ayudan, como se

¹⁰¹ Crespo, José Antonio, “Hacia una cultura de la legalidad”, *Revista Nueva Antropología*, octubre, año/vol. XI, número 038, UNAM, México, 1990, p. 125

¹⁰² *Ídem.*

ha venido mencionando en el primer capítulo, ha regular la convivencia social, es decir, son las reglas del juego en la interacción colectiva.

Así, la función última de las normas es garantizar el orden y la estabilidad en una comunidad cualquiera y, para que esto sea posible, la mayoría de los individuos deben manifestar una tendencia a obedecerlas y debe existir una autoridad capaz de hacerlas valer. Podemos afirmar que el orden estatal sólo es posible cuando los miembros de la colectividad se comprometen a respetar tres pactos sucesivos: a) la renuncia al uso de la fuerza por parte de los individuos y grupos; b) la instauración de reglas para resolver pacíficamente los eventuales conflictos futuros, y c) la creación de un poder *super partes* facultado para garantizar que los pactos se respeten, incluso utilizando la coacción.¹⁰³

Lo antes expuesto se trae a colación porque es la realidad en la que los individuos viven en México, pese a que las normas, reglamentos y leyes, no lo son todos, abarcan buena parte del espectro de la convivencia. Se mencionan a las leyes como una manera de reflexionar que, al estudiar lo social hemos continuado reproduciendo lo que no ha funcionado. Y es que acatar dichos ordenamientos en México no ha servido para vislumbrar una realidad diferente, donde las relaciones sociales estén transversalizadas por la importancia de convivir unos con otros, no importando las diferencias.

Alan Touraine en su libro *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*, expone la necesidad de una realidad construida a partir de la convivencia y de las necesidades generadas por el colectivo, donde quizá haya diferentes, pero se parte de la idea de igualdad, tal como se ha tratado de recalcar a lo largo de la presente investigación. Asegura Touraine:

¹⁰³ *Ibidem.*, pp. 22-23.

No lograremos vivir juntos más que si reconocemos que nuestra tarea común consiste en combinar acción instrumental e identidad cultural, por lo tanto si cada uno de nosotros se construye como Sujeto y nos damos leyes, instituciones y formas de organización social cuya meta principal sea proteger nuestra demanda de vivir como Sujetos de nuestra propia existencia. Sin ese principio central y mediador, la combinación de las dos caras de nuestra existencia es tan imposible de realizar como la cuadratura del círculo.¹⁰⁴

Según Karl Deutsch, el Estado se concibe como una maquinaria organizada para la elaboración y materialización de decisiones políticas, que a su vez genera la imposición de las leyes y reglas de un gobierno determinado. “Sus apéndices materiales no sólo incluyen a los funcionarios y los edificios de oficinas, sino también soldados, policías y cárceles”.¹⁰⁵ Pero, ¿será el Estado con estas características capaz de soportar los entramados, creencias y prácticas que se dan en la convivencia social de los individuos de manera cotidiana?, es decir, ¿alcanzará su red la gama de circunstancias alrededor de leyes, reglas y normas, para poder trabajar a la perfección?; o ¿será más bien que se ha construido una idea de Estado sólo ejecutor de coerción y no de alternativas para regular lo que dentro de él ocurre?

El hombre es la medida de todas las cosas, creía Protágoras, pero “habría que hacer una precisión: el hombre en sociedad”.¹⁰⁶ Esta analogía sirve para pensar que de esta medida no escapan ni el Estado ni el derecho, pues ambos son productos sociales que al igual que la moral –‘el orden ético’-, cimentan y ayudan a ser reguladores de las fuerzas sociales que viven dentro del Estado antes definido. Pero dicha regulación debe ser permanentemente, debido a lo cambiante y a todos los conflictos que derivan de estas fuerzas.

¹⁰⁴ Touraine, Alain, *op. cit.*, p. 165.

¹⁰⁵ Deutsch, Karl W., *Política y gobierno*, FCE, México, 1976, p. 120, citado en: Laveaga, Gerardo, *op. cit.*, p. 22.

¹⁰⁶ *Ibidem.*, p. 30.

En ese mismo sentido se cree que si se acepta una norma, ésta será legítima y, por tanto, tendrá eficacia para aquellos que la hayan aceptado; pero si no se acepta, sucederá lo contrario. Pero aquí se encuentra una disyuntiva vivida a diario por muchos de los habitantes de México, que seguramente se suscita en otras partes del mundo, y es el sentimiento de desacuerdo frente a una norma, ley o regla, que deriva en acatarla o no.

Partiendo de la premisa que no todos los sistemas de normas son aplicables a todos por igual, aunque se parta del principio que sí, basta con observar a las personas en la calle creyendo que es injusto no dar una vuelta a la izquierda en *insurgentes*. La mayoría de las personas lo acatan por temor a la sanción, pero en cuantas platicas hemos escuchado a personas que dan esa vuelta al sentir agravio.

Aunque hay que señalar que el orden político dentro del Estado de derecho depende, así, de que se acaten las normas jurídicas y se establezcan patrones para acatarlas en cuanto a la conducta de los grupos y los individuos que conforman el colectivo social. Existen grados de aceptación y cumplimiento naturalmente, explica Gerardo Laveaga, en los que se incluyen innumerables procesos de sociabilización, “los cuales comienzan en la familia, se refuerzan en la escuela –y a través de los medios de comunicación- y continúan presentándose de múltiples formas en la vida del individuo.”¹⁰⁷

Si bien acatar las leyes, reglas y normas son fundamento del Estado de Derecho, la cultura de la legalidad no puede reducirse a promover solo el cumplimiento de éstas por parte de los individuos que conforman a México, pues se caería en una especie de promoción de dicotomías como el bien y el mal, la justicia y la injusticia, etc. Lo relevante es poder ver el valor que le da o no un grupo a la cultura de la legalidad frente a otro igual a él.

¹⁰⁷ *Ibidem.*, p. 34.

En cada grupo social, los cuadros dominantes apoyados en mayor o menor medida por la comunidad, proponen qué es lo justo y qué no lo es, premiando o castigado las conductas que consideren dignas de premio o de castigo. Ellos señalan qué tan extenso puede ser un conjunto de libertades, precisan lo que un individuo puede y no puede considerar 'su bienestar' y define quién tiene una propiedad sujeta a una transacción.¹⁰⁸

En esas transacciones, como las hace llamar Lavega, influyen una gran variedad de factores entre los que se pueden encontrar la historia de una comunidad, colonia, pueblo, o la imagen que éste tiene de sí mismo; costumbres, características de los habitantes, incluso quién ejerce mayor poder, etc., Donde el valor asignado a la cultura de la legalidad, que en muchas de las ocasiones no se ubica conceptualmente, será una mezcla de todos los elementos que influyen para conformar ese colectivo.

Quizá la distribución del poder de decisión, entre más amplio y consensuado sea, el grado de aceptación de la cultura de la legalidad será mayor, facilitando que se respeten criterios que incluso podrían venir de los cuadros, generando un sentido de justicia social entre los integrantes de una comunidad, donde la importancia y prevalencia de la cultura de la legalidad radique en la importancia del otro, y no del Estado y su aparato gubernamental frente a mí.

Entonces bajo el principio del consenso, un Estado, una norma o una institución existen o significan algo para los individuos en la medida en que ellos coincidan en denominar 'Estado', 'norma' o 'institución' a ciertas abstracciones. "La coincidencia puede ser producto de la costumbre, de la aceptación que se tenga de las

¹⁰⁸ *Ibidem.*, p. 41.

prácticas impuestas por los cuadros dominantes, del ‘pacto’ sobre el que reflexionaron Hobbes, Puffendorf, Locke y Rousseau.”¹⁰⁹

En México, la posibilidad de establecer una forma legítima y segura de administrar las relaciones entre los hombres estriba en cómo crear condiciones “que hagan propicias las relaciones de los hombres dentro de un marco preestablecido que le confiera certidumbre y confiabilidad a toda la sociedad.”¹¹⁰

¿Será que todavía en México no hemos tenido la capacidad de crear las condiciones necesarias para propiciar ese ‘contrato social’, que establezca las reglas de convivencia entre los individuos asignando características de igualdad, y que éste pueda convertirse en un punto de partida para el desarrollo de la sociedad?. Es necesario, entonces, un “marco legal aceptado por todos que confiera certidumbre, dirima conflictos e institucionalice la autoridad y la disputa por el poder;”¹¹¹ donde su valor primordial radique en la igualdad de los individuos entre sí y ante el Estado; que se puede llamar cultura de la legalidad.

Aunque no se esté seguro de cómo capta un individuo las abstracciones y de cómo va evolucionando el concepto bajo la influencia de factores tales como las condiciones económicas o la religión, mientras se dé la coincidencia –el mismo significado- se darán también las condiciones para establecer un orden cultural, político y por ende social:

Una vez generada esta coincidencia, en cambio, la cultura de la legalidad permitirá que se sigan dando los mismos significados a los distintos valores o,

¹⁰⁹ *Ibidem.*, p. 45.

¹¹⁰ Rubio, Luis y Edna Jaime, *El acertijo de la legitimidad. Por una democracia eficaz en un entorno de legalidad y desarrollo*, FCE, Centro de Investigación para el Desarrollo, México, 2007, pág. 78.

¹¹¹ *Ibidem.*, p. 92.

bien, que cuando los valores cambien, cambie también, de manera sincronizada, el significado que se les había dado.¹¹²

El que exista un orden social entre los individuos de una sociedad como la mexicana, depende en gran medida que los valores creados desde los grupos, que podrían ser las normas mismas y de los significados que se dé a éstos. De esta manera, la cohesión a partir de la convivencia social bajo un marco que regule las relaciones de la sociedad, a su vez, generará el tan deseado orden del que habla el Estado desde su creación. “El orden social permite que una asociación sea estable. El consenso sobre el significado de los valores es el principal elemento para construir tal orden.”¹¹³

3.2 La cultura de la legalidad en la convivencia social de los mexicanos

Si se parte de la premisa cotidiana en que se concibe a México como un país poco apegado a las leyes, donde no prevalece el Estado de Derecho, donde los mexicanos son alevosos por naturaleza, se caería en un mal diagnóstico que por mucho tiempo ha evitado la generación de una cultura de la legalidad, y es que si se piensa que todo está perdido, será muy complicado realizar acciones para revertir tal creencia, que por lo regular si se vuelve cultura, recordando que cultura es todo aquello que se le da significado y se practica en la vida cotidiana y en la convivencia social.

Las leyes, normas y reglas son importantes en tanto se materialicen en la convivencia social porque justo ahí es donde adquieren utilidad. La generación de las leyes en este país se piensan en muchas ocasiones para regular la conducta de los individuos con el Estado, dejando de lado lo primordial que son para que en

¹¹² Laveaga, Gerardo, *op. cit.*, p. 45.

¹¹³ *Ibidem*, pp. 45-46.

una comunidad determinada se den relaciones de libertad y respeto que fomenten la convivencia de las personas.

Lo anterior suena contradictorio si se hace un recorrido de cómo es que se concibe el mexicano frente a todas estos constructos que se han vertido a lo largo de la discusión. Por ejemplo Marco Antonio Cortés Guardado ha investigado sobre el tema que acontece y sostiene que:

Los mexicanos tienen un sentido de la justicia y se adhieren a un conjunto de creencias que favorecen el desarrollo de una mejor cultura de la legalidad, pero que, al mismo tiempo, se puede observar una considerable falta de observancia práctica de las leyes y una corrupción bastante extendida. Detrás de esta aparente contradicción, hay que colocar, como principal responsable de las incongruencias y asimetrías de la cultura de la legalidad entre los mexicanos, a las instituciones públicas en general y a las encargadas de procurar y administrar la justicia en particular.¹¹⁴

Refiriéndose al sentido subjetivo de dicha justicia, la cual como lo menciona Guardado, trae por sí misma contradicciones. Y es que no se piensa dicha “justicia” a través del reconocimiento del otro, de la importancia de la convivencia, aquella que parte del sentido de crear una cultura que se traduzca en convivencia, pero que tome en cuenta a la sociedad como un entramado cambiante, abierta, plural, en movimiento. Como lo afirma Touraine éstas:

Son construcciones que se transforman constantemente con la reinterpretación de nuevas experiencias, lo que hace artificial la búsqueda de una esencia o un alma nacional, y también la reducción de una cultura comunitaria implica la existencia de un poder absoluto, que impone normas

¹¹⁴ Cortés, Guardado Marco Antonio, *op. cit.*, p. 48

jurídicas, el respeto de las reglas de la vida colectiva, un sistema educativo.
La ideología comunitaria no es de naturaleza cultural sino política.¹¹⁵

Y en tanto el Trabajo Social trate de construir dicha cultura sobre el sentido social, es que se logrará que lo político y jurídico, puedan dar resultado; claro si es que eso se busca.

Sería ideal que las personas en la convivencia social, utilizaran como principio el respeto por el otro, a partir de los derechos y libertades que posee una sociedad. Lamentablemente no es así, y esto no tiene un responsable concreto, sino que la construcción se ha alimentado de creer que las leyes juegan un papel determinante para la convivencia. Es por ello que cuando se piensa en una cultura de la legalidad se remite al acatamiento de las leyes para vivir en un Estado de Derecho y no en una serie de condiciones para convivir con el otro como igual.

Por lo anterior, algunos estudiosos del comportamiento frente a la convivencia, se centra solamente en las leyes. Aunque es valioso no minimizar esta postura pues incluso ahí se pueden encontrar caminos para describir cómo es que los mexicanos piensan en una cultura de la legalidad. A continuación, se presentan una serie de encuestas a grupos muestra que ayudan a pensar en esa contradicción de la que habla Guardado y que mucho se aleja de la idea de formar cultura de Touraine, basada en la convivencia, que tanto importa a este trabajo.

Por ejemplo los mexicanos admiten, según un estudio realizado por el autor, que en una proporción de 1 de cada 7, la gente común y corriente en México es quien más viola las leyes, pero también éstos mismos consideran, en una proporción

¹¹⁵ Touraine, Alain, op. cit., p. 173.

más elevada, que quienes menos las respetan son los políticos, 1 de cada 3, y los Policías 1 de cada 5.¹¹⁶

Lo anterior es común, lamentablemente se ha normalizado el hecho que como plantea Cortés Guardado, “que mientras 14.5 por ciento de la gente no respeta las leyes, los que menos las respeten sean funcionarios y autoridades judiciales en el país, los que en conjunto reciben el 69 por ciento de menciones como los menos respetuosos de la legalidad.”¹¹⁷ Esta afirmación es completamente opuesta a lo planteado por algunos autores de la cultura de la legalidad que plantean al Estado y al gobierno que de él emana, los dadores de las reglas, normas y leyes que deberían poner el ejemplo.

Respecto a lo anterior, algún desconocido de la realidad mexicana preguntaría ¿por qué los mexicanos son poco respetuosos de la norma y con sus iguales? Como respuesta vendría a colación el siguiente ejemplo: cada individuo tiene derecho a ser tratado equitativamente por los funcionarios de gobierno, pero si una persona soborna a un funcionario público, esa persona adquiere un status privilegiado en relación con otros individuos en su misma situación que no han sido cómplices del acto corrupto. Esto no quiere decir que el mexicano sea alevoso por naturaleza, en realidad todos los seres humanos lo son, el hecho es que los primeros cuentan con todos los medios para hacerlo; la autoridad y la misma sociedad así lo han permitido.¹¹⁸

Las prácticas ilegales, por lo general, traen como consecuencia la desigualdad y la discriminación en el disfrute de los derechos humanos. Si la

¹¹⁶ *Ibidem.*, p. 50

¹¹⁷ *Ídem.*

¹¹⁸ Tecnológico de Monterrey, *La corrupción y los derechos humanos; estableciendo vínculo*, México-
co International council on, 2009, p.37

corrupción restringe el acceso de una persona, por ejemplo, a una vivienda adecuada, habría discriminación en el disfrute de este derecho.¹¹⁹

Es cierto que existe ilegalidad en una sociedad como la mexicana, pero ¿cuáles son los motivos principales que se pueden ubicar para que ésta se dé? Se podrían estudiar diversos factores, pero sin duda, los que se encuentran entre las causas sociales, “son ante todo los factores objetivos a cuya influencia el individuo no puede sustraerse.” Ya que dichos elementos constituyen el trasfondo sobre el cual fluye la vida de las personas, día a día los cuales en gran medida son inmodificables por éstas. Entre los factores más relevantes para las personas se encuentran¹²⁰:

- Legalidad absurda. Las leyes no pueden ser acatadas sin entender su función social.
- Impartición de justicia viciada. La mayoría de las personas en México no confía en la procuración e impartición de justicia, además que el actual sistema carece de una visión general que incluya las necesidades de la población.
- Deterioro económico y asimetría social injuriosa. En México la economía es inestable, entre otras cosas, origina desigualdad entre los individuos lo que genera gran desventaja de unos con otros.

Aunado a lo anterior, los individuos no encuentran conveniente el apego a una cultura de la legalidad; es decir, no se encuentra en sus prioridades. A continuación se pueden ver jerarquizado los valores para un mexicano en sociedad, tomando en cuenta que para ellos los valores son tema fundamental en su vida cotidiana:

¹¹⁹ *Ídem.*

¹²⁰ *Reflexiones sobre la corrupción en México* en URL=
<http://www.filosoficas.unam.mx/~tomasini/ENSAYOS/Corrupcion.pdf>, revisado el 4 de octubre de 2013.

Valores en la sociedad

Valor	Lugar en la jerarquía
Familia, cohesión familiar, cohesión comunitaria	1°
Dinero, bienestar, éxito económico	2°
Respeto a la dignidad humana, trato cordial	3°
Desarrollo, trabajo, educación	4°
Tradicición, religiosidad, festividades	5°
Libertad	6°
Seguridad	7°
Mujer, madre	8°
Justicia	9°
Tolerancia	10°

Tabla sobre los valores¹²¹

¹²¹ Fabre, Jorge y Alfredo Nava, *Hacia dónde vamos; análisis y tendencias de la jerarquía de los valores de los mexicanos*, Editorial Diana, México 2004, p. 44

La tabla demuestra que la familia todavía ocupa el primer lugar en las preocupaciones de los individuos, ya que muchas veces lo que se pide de la sociedad, es para beneficio de ella más que para ellos mismos, donde el apego a la cultura de la legalidad ocupa los últimos peldaños si es que se relacionara con la libertad o la tolerancia, incluso con la justicia, porque de otra manera no es visible. Aunque hay que dejar claro que la cultura de la legalidad no es un valor.

Es curioso cómo en ocasiones, el bienestar de la familia se usa como un motivo o pretexto para justificar incluso que no favorecen a las sociedades en su conjunto y tienen que ver con comportamientos ilegales “como ha sido el caso de algunos delincuentes famosos, que mantienen redes familiares muy sólidas en las cuales confían plenamente para sus negocios y que, cuando son interrogados sobre la razón de su conducta antisocial dicen que es para dar a su familia todo lo que necesita.”¹²² Aunque podría, también, tener relación con un sinnúmero de factores, entre los que se encuentran la falta de oportunidades, educación, entorno etc.

La Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas la UNAM y el Instituto Federal Electoral en 2011¹²³, indaga entre otras cosas en los temas referentes a una cultura de la legalidad en los mexicanos, mostrando los siguientes resultados:

- 34.3% de las personas piensa que la familia debe de poner límites a las conductas de las personas.

¹²² *Ibidem.*, p. 45

¹²³ La encuesta está conformada por 18 temas desarrollados a partir de preguntas realizadas en viviendas a la población de 15 años de edad en adelante, realizada en todo el país (dividido en cuatro regiones: Centro, Centro- Occidente, Norte y Sur), de las cuales se seleccionaron 6 localidades, excepto áreas metropolitanas, eligiendo 552 casos para cada región, dando un total de 2208 cuestionarios, con un nivel de confianza de 95%. *Cfr.* Encuesta Nacional de Cultura Constitucional. Legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado, en URL= <http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/doc/EncuestaConstitucion.pdf>, revisada el 6 de octubre de 2013.

- 52.9% piensa que se deben obedecer siempre las leyes.
- 45.9% piensa que obedecer las leyes nos beneficia a todos.
- La gente se califica en 7.84 en el respeto a la ley. En 5.65 al país en cuanto a ese rubro.
- 36.3% opinan que los políticos son los que más violan la ley.
- 51.8% dice que el pueblo no puede impartir justicia por propia mano cuando una persona mate a otra y las autoridades no hagan algo al respecto.
- 41% está en desacuerdo en la siguiente frase: “Violar la ley no es tan malo, lo malo es que te sorprendan”.
- 79.6% piensa que la sociedad está insuficientemente protegida contra los abusos de las autoridades.
- 67.1% opina que es más importante una sociedad donde se apliquen y respeten las leyes.

A lo anterior se pueden añadir preguntas sobre casos específicos donde los mexicanos encuestados contestaron lo siguiente:

- 36.5% piensa que se debe regularizar a las personas que ocupan un predio en que hayan construido una vivienda y que no sea suyo. En cambio un 36.2% piensa que se deben desalojar.
- 43.4% que debe prohibir a los taxistas circulen con placas falsas.

- 54.2% que se debe cerrar a los bares que operen sin licencia.
- 58.6% considera que el gobierno debe darle permiso a los ambulantes y vendedores de comida en la calle que no lo posean.

Lo anterior hace reflexionar sobre la ilegalidad y la naturalidad con la que los mexicanos la ven en su vida cotidiana y en la convivencia con los otros. Algunas respuestas claramente demuestran que las personas creen que el gobierno es quien debe regular los comportamientos ilegales, aunque normaliza algunas acciones como, por ejemplo, las que se refiere a darle permiso a los ambulantes. Quizá esa respuesta podría relacionarse a la prioridad de la familia en la vida de los mexicanos, y es que las respuestas se relacionan estrechamente al sustento de éstas.

Esta encuesta también refleja que la mayoría de las veces se cree que el peso recae en las instituciones, pero no hay que olvidar que éstas “son dirigidas por personas que a su vez son ciudadanos que recibieron y comparten valores con el resto de nosotros, por ello hay un problema de origen y tal vez tiene que ver con la cultura de la legalidad que muestra el ciudadano.” Esos mismos individuos que de los siguientes 6 eventos destaca que los ciudadanos contestaron¹²⁴:

- 25% de los encuestados considera que comprar algo sin factura para no pagar el IVA es legal.
- 20% que se puede dejar de usar cinturón de seguridad sin violar leyes.
- 17% que no hay violaciones al tirar basura en la calle.

¹²⁴ Encuesta realizada por Consulta Mitofsky a 1000 mexicanos sobre su auto percepción de legalidad en Marzo de 2011, en URL= http://consulta.mx/web/images/MexicoOpina/2011/20110427_NA_Cultura%20legalidad_Mar.pdf, revisado el 5 de octubre de 2013.

- 16% que no es delito comprar piratería.
- 10% piensa que no se viola la ley al dar una mordida a un policía.
- 32% de los mexicanos dice que nunca viola la ley, pero ese porcentaje baja hasta 18% después de leerle algunas de las posibles violaciones que se pueden cometer, lo que demuestra que existe una tolerancia hacia nuestras acciones olvidándonos que muchas de ellas contribuyen a mermar una cultura ciudadana hacia la legalidad.

Por otro lado, pero en la misma sintonía, Nelia Tello realizó una encuesta en zona de los pedregales de la delegación Coyoacán, para indagar entre otras cosas sobre la opinión de los entrevistados de para qué la cultura de la legalidad en sirve en México.

Las respuestas obtenidas aportan elementos en la comprensión de por qué en términos generales la ley no significa mucho para los mexicanos, ya que es claro que sólo un porcentaje pequeño, 17.3, de los entrevistados reconoce que en México la ley sirve para lo que existe, esto es, los intereses de la sociedad (6.8) y/o favorecer la convivencia social (10.5); mientras que las respuestas del restante 82.7% se distribuyen en opciones referidas a una finalidad perversa de la ley: 21.2 eligió la opción de que no sirve para nada; 29.2 la correspondiente a la idea de que sirve a los intereses de las autoridades y el 32.3 la que señala que sirve para que los ricos y los políticos se enriquezcan.¹²⁵

Los estudios planteados demuestran que, sin saber las personas encuestadas que estas preguntas tienen que ver con la cultura de la legalidad, responden que ésta tiene que ver con las leyes y que la autoridad es la responsable de hacer que se

¹²⁵ Tello, Nelia y Carlos Garza, “La cultura de la legalidad, antídoto de la inseguridad”, en: *Este País*, Noviembre de 2000, p. 6

cumpla; el mismo gobierno que califican como corrupto e ineficiente. Lo que ayuda a encaminar la discusión del próximo capítulo a partir de reflexionar sobre de quién es la responsabilidad de vivir o no una cultura de la legalidad y que esta no se ciñe a la obediencia de las leyes.

Lo expuesto deja al descubierto lo importante que ha sido para mucho estudiar a las sociedades en relación con las leyes y no a las sociedades en sí mismas para entender los entramados normativos. Resulta necesario replantear algunos elementos de la cultura de la legalidad para poder construir una base sólida donde los individuos puedan encontrar reconocimiento de bienestar para ellos, sus familias y los otros miembros del colectivo como iguales. Tomando como ejes rectores:

- ✓ La igualdad entre los individuos.
- ✓ Marcos normativos para activarse solo y solamente si son funcionales en la convivencia social.
- ✓ Concientizar sobre el trabajo de las instituciones y autoridades, pero solamente en relación al bienestar de la convivencia y de la vida día a día de las sociedades.
- ✓ Las leyes, su cumplimiento y sanción sólo son útiles cuando los individuos las significan como parte de su manera de relacionarse con el otro, bajo la premisa de su utilidad en el respeto y cuidado del otro.

Respecto a dichos ejes rectores, se pueden pensar tantos y tan necesarios sean para una sociedad tomando en cuenta como afirma Fernando Escalante, citado por Nelía Tello:

La gente quiere la justicia, no la ley, y estamos convencidos de que la justicia no coincide con la ley, que las leyes son injustas y que la justicia debe imponerse, incluso en contra de la ley, para que normalmente favorezcan a los pobres, lo dice toda la gente, para que favorezca a

alguien que está en mala situación. Se puede faltar a la ley para ser justo. La retórica de la Revolución mexicana nos acostumbró a eso, la justicia se hace en contra de la ley, en particular en el caso de los derechos de propiedad, a eso nos hemos acostumbrado.¹²⁶

Ya lo decía Mahatma Gandhi “cuando una ley es injusta, lo correcto es desobedecer”. En ocasiones, los individuos pierden de vista que la importancia de vivir en sociedad radica en la convivencia y el aporte que tiene esta característica para el día a día, donde una cultura de la legalidad sirve precisamente para que las relaciones estén basadas en dicho principio, para respetar la libertad y derechos del otro, para hacer de dicha convivencia una forma de construir estructuras más complejas, como la política, la economía y todos aquellos factores que sumen al proyecto de cimentar una sociedad basada en la convivencia de los individuos.

Para la cultura de la legalidad, la convivencia de los individuos en sociedad debe ser la materia prima, incluso antes que la ley, es esa convivencia el medio y objetivo “Quiere decir que la conveniencia mantiene relaciones muy estrechas con los procesos de educación implícitos en todo grupo social, en la medida en que lo social es el espacio del otro, y el medio de la posición de sí mismo como ser público”.¹²⁷ Es a lo que De Certeau llama barrio:

El barrio se define como una organización colectiva de trayectorias individuales; es la distribución, para sus usuarios, de lugares ‘de proximidad’ en los cuales se encuentran necesariamente para satisfacer

¹²⁶ *Ibidem.*, p. 8

¹²⁷ “La conveniencia se impone primero al análisis por su papel negativo: se encuentra en el lugar de la ley, la que hace heterogéneo el campo social al prohibir que se dé en cualquier orden y en cualquier momento cualquier comportamiento. Reprime lo que ‘no con-, o que no se hace’; mantiene a distancia, al filtrarlos o expulsarlos, los signos de los comportamientos ilegibles en el barrio, intolerables desde el punto de vista de la conveniencia, destructores por ejemplo de la reputación personal del usuario. público”. En De Certeau, Michel, *La invención de lo cotidiano 2. Habitar, cocinar*, Universidad Iberoamericana - Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, México, 2001, p. 15

sus necesidades cotidianas. Sin embargo, el contacto interpersonal que se efectúa en estos encuentros es, en sí mismo, aleatorio; no se calcula por anticipado; se define a través del azar de los desplazamientos requeridos por las necesidades de la vida cotidiana: en el elevador, con el tendero, en el mercado. Al salir al barrio, es imposible no encontrar alguien a quien 'ya se ha visto' (un vecino, un comerciante), pero nada puede adelantarse sobre quién o dónde (en la escalera, en la acera). Esta relación entre la necesidad formal del encuentro y el aspecto aleatorio de su contenido conduce al usuario a estar como 'sobre aviso' dentro de códigos sociales precisos, centrados todos en torno del hecho del reconocimiento, en esta especie de colectividad indecisa —no se decide ni puede decidirse— qué es el barrio.¹²⁸

La cultura de la legalidad se vive en la realidad de la que nos habla Michell De Certeau, cuando las reglas, normas e incluso las leyes sirven para delinear las relaciones entre vecinos, con los compañeros de las aulas, en las calles, en los hospitales, en el trabajo, con los prestadores de servicios que hacen funcionar las comunidades, con la familia y en alguna medida también con la autoridad y las instituciones. Esa realidad que no se puede ver, pero sí constatar desde que los individuos en México tiene contacto con sus iguales.

Si bien el mexicano contemporáneo ha vivido los efectos de profundas transformaciones sociales, de cambios económicos y políticos que han puesto en tela de juicio la estabilidad y las costumbres establecidas para pensar el poder¹²⁹, las relaciones y la vida cotidiana, lo cierto es que nunca como ahora el tema de la cultura de la legalidad cobra especial importancia, si es que pensamos en lo fraccionado que se encuentra la sociedad y lo endeble de las relaciones sociales que versan a partir de la falta de respeto y libertades, donde el otro es poco importante en las relaciones de los individuos con las leyes, normas y reglas. La

¹²⁸ *Ibidem.*, p. 13.

¹²⁹ González, Juliana, *Los valores humanos en México*, Siglo XXI editores, México 2001, p.77

cultura de la legalidad no es una especie de cura, si no se caería en lo expuesto por los autores del capítulo dos, sino que es una construcción que favorecerá el día a día en una realidad tan compleja y contradictoria como la mexicana.

CAPÍTULO 4

PROPUESTA DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD DESDE LA CONVIVENCIA SOCIAL

Cuanto más estudiamos la cuestión, tanto más estamos obligados a afirmar que la sociedad, en sí, es responsable de las acciones antisociales cometidas en medio de ella; y que ningún castigo, ninguna cárcel y ningún verdugo puede disminuir el número de tales hechos; solamente puede hacerlo una reorganización de la sociedad misma.

Piotr Kropotkin

4.1 La función social de la cultura de la legalidad (para la ciudadanía)

En México, la cultura de la legalidad como un elemento para abordarse desde lo social, ha sido un largo proceso que no solo incluye la parte formal de ser y ejercer la ciudadanía, para que los individuos se conviertan en personas conscientes de sus derechos y de sus obligaciones, sino que sitúa su accionar a partir de una gama de acciones y prácticas que se materializan en la convivencia social, actuando conforme a un proceso de convicción que incluye a los otros.

Si bien los aspectos legales de la ciudadanía son importantes, porque reglamentan la participación ciudadana y la conciliación responsable de los intereses en conflicto (que no necesariamente existe conflicto), es necesario destacar la parte de concientización social para que los ciudadanos se respeten entre sí y respeten entre sí las reglas que a sí mismos se han dado. De tal manera que un ciudadano tendrá que ser útil a sus conciudadanos, estar dispuesto a participar en asuntos públicos, ser honesto, probar su integridad y acatar por consecuencia de ello la ley; pero ésta jamás se antepondrá a los intereses colectivos en la convivencia social.

La cultura de la legalidad trata de enmarcar las responsabilidades y virtudes de los ciudadanos, resaltando su importancia en la convivencia social; es decir, en los vínculos generados de las virtudes cívicas y en la identidad creada a partir de que los individuos se asumen como ciudadanos, sujetos de derechos y libertades, al tiempo que sobresale la relación entre los sujetos y que ésta a su vez sirve para fortalecer el Estado de Derecho y no anteponiendo a éste por encima los intereses sociales.

Si bien, es cierto que la investigación aquí presentada trata de hacer una crítica al espectro jurídico materializado en leyes, tampoco se puede cerrar a decir que el marco normativo y jurídico no sirve, lo que es poco eficiente, es pensarlo a partir de la obediencia de los individuos para conseguir una relación que fortalezca al Estado y a sus autoridades, nuevamente hay que resaltar que las leyes, reglas y normas, sólo sirven cuando sirven para que los individuos se relacionen entre sí, a partir de responsabilidades, derechos y libertades.

Es cierto que es complicado que las leyes se cumplan a cabalidad, pero también es cierto que es necesario que se intente cumplir con un marco normativo que favorezca los intereses de la ciudadanía, tomando como plataforma la lealtad, libertades, responsabilidad, integridad y tolerancia como atributos que los ciudadanos deben poseer para ser considerados como esenciales para que se dé una cultura de la legalidad, que favorezca la convivencia en una sociedad como la mexicana; lo que a su vez da pertenencia cultural y filiación de grupo como la base del sentido de identidad.

La cultura de la legalidad que se conforma a partir de la presente tesis, pone énfasis en el beneficio de la interacción de los individuos en la convivencia social, resaltando a la ciudadanía definida no solo a partir de la posesión de derechos, sino como el núcleo de una concepción desde la cual cada integrante de la sociedad es tratado como igual. Donde la manera de asegurar este tipo de pertenencia consiste en otorgar a los individuos un número creciente de derechos

de ciudadanía, podrán desarrollarse si entienden, significan y practican la cultura de la legalidad en la convivencia social; es decir si la construyen y la viven los individuos desde la convivencia.

De esta manera los marcos normativos activados en los social servirán sólo si adquieren eficacia en las relaciones de los individuos a partir de ver a cada uno como aquel que significa, práctica y vive una cultura de la legalidad. La ciudadanía, en este sentido delinearé los contornos de lo que es válido y no, a partir de que dicho marco normativo lo construya desde y para la convivencia social; cuando lo crea útil para él y para relacionarse con los otros. La relación con el estado no es opcional, lo primero es tu acta de nacimiento y de allí para el real.

La cultura de la legalidad es parte de la población, y se reafirma cuando entre los miembros de una sociedad, "más allá del contenido de las normas vigentes, de la tradición o familia jurídica a la que pertenecen, e incluso de si se respetan o no los contenidos característicos de un estado de derecho", éstos ajustan su comportamiento a las mismas porque les reconocen un grado aceptable de utilidad en sus vidas y en su relación con los otros. Como ya se expuso en el capítulo anterior, las normas, en la mayoría de los casos se cumplen cuando se da peso al elemento coercitivo en manos del Estado, pero lo que hay que rescatar es que solamente la convicción y voluntariedad de las personas a las normas, cuando las encuentran significativas en sus vidas, explica la permanencia y utilidad en el tiempo de los ordenamientos jurídicos y sociales en la convivencia, por medio de la cultura de la legalidad.

Dicha cultura, al activarse en la convivencia social, constituye un lenguaje de interacción que se produce en un espacio social concreto que conforma lo que se puede llamar identidad social que da pertenencia a un grupo, la cual podría verse como el conjunto de manifestaciones reales, regionalmente diferenciadas de la

cultura de clase, entendido también como el espacio comunitario de las colonias, las poblaciones, los lugares de trabajo y la cultura del hogar.

Es precisamente en estos lugares donde se transforma la cultura y donde se debe estudiar el cambio cultural, entendido aquí a partir de la cultura de la legalidad como un fenómeno que incide y se vive a partir de la convivencia social; es ahí donde la identidad colectiva se constituye por medio de un lenguaje propio formulado en la interacción con los otros, definiendo las adhesiones o rechazos al entorno de los individuos que interactúan en ese espacio.

La cultura de la legalidad es importante cuando adquiere valor y un significado en la vida cotidiana de los individuos, cuando facilita a las autoridades y a los ciudadanos la convivencia colectiva. Lo que incluye también interesarse en cierto grado los marcos normativos, no por imposición, sino por interés de que surtan efecto en las relaciones, que den soporte a los derechos de las personas y delimiten el campo de accionar de los unos con los otros. Así, el contrato social se cumple en la medida que las personas se interesen por conocer y aceptar el valor de dicha cultura en su vida.

¿Qué pasaría si los individuos obedecieran todas las leyes? ¿Habría un cambio sustancial en el modo de vivir de la ciudad de México?, ¿disminuiría la violencia y la ilegalidad? La respuesta es no, para ésta y para algunas otras premisas que centran el interés en el conocimiento y obediencia de las leyes, perdiendo de vista su punto central, que radica en la práctica cotidiana activada en la convivencia social.

Como se revisó en las encuestas del capítulo 3, y según la mayoría de los autores que tratan el tema de cultura de la legalidad y la falta de ésta, la mayoría de las personas creen que las leyes deben acatarse por los habitantes de una sociedad para que se puedan resolver problemas relacionados con la inseguridad, corrupción, de acceso a oportunidades entre otras problemáticas, donde se platea

que las autoridades sean ejecutoras no solo de las leyes, sino también de las sanciones que trae consigo desacatarlas.

La realidad de la sociedad mexicana, revisada a grosso modo en esta tesis, hace pensar, que la solución definitivamente no está en la impartición de justicia por parte de las autoridades, ni del acatamiento a cabalidad de las leyes por parte de los ciudadanos. Quizá esto solamente tenga que ver más con el agravio que sienten las personas al no ser tomadas en cuenta para la elaboración de leyes, simplemente porque éstas son producto de una élite que trabaja en la creación y legislación de ordenamientos de carácter jurídico, sin ser necesariamente conocedores de las necesidades en cada una de las regiones, o extractos sociales de un país tan heterogéneo como lo es México.

Las personas no encuentran la cultura de la legalidad como propia, por la razón que no la encuentran útil dentro de sus vidas diarias y en las relaciones sociales en general, la sienten impuesta, dada por alguien (el legislador) ajeno a ellos. Y de modo simplista, alguna persona podría decir que la solución radicaría en cambiar las leyes, aunque se encontraría de esta manera también descontento, pues en ningún país se han elaborado leyes a gusto de los ciudadanos; se tendrían que elaborar diferentes ordenamientos. Lo que se espera es que el legislador la represente y escuche a la sociedad, pero para que eso suceda es necesario asumir sus roles en la sociedad activamente, ella en la participación, él en la representación. Mientras que eso sucede el trabajador social es un impulsor de la construcción de dicha cultura de la legalidad.

La razón fundamental no es el cambio o elaboración de nuevas leyes, se trata de pensar en reglas, normas y leyes que se vuelvan cultura dentro de las sociedades, es decir, se necesita que los individuos, practiquen, signifiquen y reproduzcan los marcos normativos, por lo útil que resulten en sus vidas; lo cual sólo se podrá lograr con la concientización de la importancia de dichos ordenamientos y lo útil que son para convivir. Un ejemplo de ello sería:

Las personas en México comenzaron a ponerse el cinturón de seguridad al conducir, cuando la autoridad anunció que se “sin excepción” se podrían infracciones a las personas que no lo usaran. No hubo una explicación de por medio, simplemente los policías de tránsito levantaban multas a diestra y siniestra al ver que los conductores no utilizaban el cinturón. Aunque es obvio que no usar el cinturón de seguridad puede causar incluso la muerte, los individuos no concibieron que el acatamiento de esta regla fuera para salvaguardar su vida, simplemente comenzaron a normalizar la regla debido a que no querían problemas con la autoridad, tales como el pago de una infracción.

Lo anterior hace pensar en cuántas de las reglas, normas y leyes se acatan por el simple hecho de no querer ser reprendido por la autoridad, por la relación del individuo con el Estado, y no por cuidar de ellos mismos o de sus relaciones con los otros individuos de una sociedad. Es decir, no hay una cultura de la legalidad por el simple hecho de acatar las leyes, éstas aunque no son antagónicas, son remisas distintas. Cuántas personas se pasan lo altos al no tener policías de tránsito cerca; al no tener peligro inminente de ser sujeto de una infracción, la regla se burla, sin pensar por ejemplo que podría hacerle daño a alguna persona que transite sin preocupación al ver que está el alto marcado en el semáforo.

En los ejemplos anteriores no se ve la conformación de una cultura de la legalidad, simple y llanamente se ve un ejercicio de acatamiento o violación de la ley por miedo a recibir una sanción. Se hablará de una cultura de la legalidad cuando los individuos tomen conciencia del impacto de los marcos normativos en su vida cotidiana y en la convivencia con sus iguales; que no necesariamente son de carácter jurídico, sino que se establecen culturalmente a partir de la convivencia social.

Si una persona significa como importante pararse antes de las cebras de un cruce es para beneficio de él o ella, pero también de las personas y automovilistas que transitan esa avenida o calle, se comenzará a conformar una cultura de legalidad,

donde el respeto a las reglas se práctica, pero también se entiende como favorable en la vida de las personas.

La importancia de la cultura de la legalidad radica en la importancia su importancia en la vida cotidiana y en la convivencia social de los sujetos en el día a día. Pues no es suficientemente importante tener muchas leyes y respetarlas, lo que interesa es que éstas tengan un uso para la sociedad, donde no sea necesaria como medida precautoria la sanción por parte de las autoridades, sino el perjuicio que originaría a una sociedad el no tener un marco normativo.

Cuando el Trabajo Social habla de reconstruir el tejido social o conformar ciudadanía como nuevos retos, éste puede ser el conducto para trabajar con los sociedades para concientizar sobre la importancia de adoptar una cultura de la legalidad que pueda proporcionar a esa sociedad beneficio en las relaciones que se dan en la convivencia, como en acciones tales como conducir, ser un peatón, cumplir con el pago de impuestos, llegar a tiempo, no copiar en los exámenes, etc. La cultura de la legalidad busca conformar una plataforma donde la ciudadanía pueda interactuar bajo un principio de igualdad.

4.2 La cultura de la legalidad que se busca. Una visión desde la convivencia social

La cultura de la legalidad que se propone es aquella que se materializa en la convivencia social entre los individuos, donde éstos practican y significan los marcos normativos porque son útiles en su vida cotidiana. Sirviendo como un puente de comunicación entre los actores involucrados, gobierno, ciudadanía y los marcos normativos, lo que ayuda, como lo decía Habermas, a construir acciones colectivas concretas. Asimismo, la convivencia parte del beneficio que trae para todos en conjunto la cultura de la legalidad.

Se tomará en cuenta también a la conciencia colectiva, de la que hablaba Durkheim, donde los individuos reflexionan sobre la existencia y la interacción de las normas en lo cotidiano y su materialización en la toma de decisiones a favor o no de una cultura de la legalidad. El análisis sobre las representaciones colectivas ayuda a enfocar el diseño de los argumentos para que se acepte la existencia de marcos normativos desde el nivel individual hasta el colectivo, lo que integra una cultura.

Cabe señalar que cada sujeto en una sociedad, sobre todo en una con naturaleza compleja como la mexicana, interioriza las representaciones colectivas que son ese marco normativo, de manera particular, pero en constante cambio y movimiento donde las estructuras sociales, de poder, económicas y culturales tienen una importante influencia. Los marcos normativos jurídicos y sociales en los que se cimienta la cultura de la legalidad son diferentes por ejemplo en la ciudad de México a la península de Yucatán; por lo que la propuesta es elaborar metodologías que partan de la complejidad de los componentes que conforman una sociedad y puedan construir cultura.

Por ello es que se ha resaltado la importancia de todos los componentes sociales alrededor de los individuos y no sólo de los aspectos jurídicos, pues la cultura de la legalidad comprende una gran variedad de maneras de actuar: reglas jurídicas y reglas sociales, es decir, los elementos que ayudan a constituir prácticas y creencias.

Al constituirse una cultura de la legalidad, también se están cimentando identidades, las cuales son necesarias para crear el vínculo ineludible para la permanencia de una cultura, que si bien evoluciona, mantiene su espíritu de utilidad en una sociedad, en este caso la importancia de lo normativo dentro de ésta. Y es que como se señaló en el capítulo primero, la sociedad no tiene una existencia previa al individuo, ni actúa paralelamente a éste, sino que la socialización es la forma, en que los integrantes de un colectivo constituyen una

sociedad y ésta a su vez constituye a los individuos. Es cierto, como se ha presentado en el desarrollo de la tesis, las normas no son suficientes, se necesita del compromiso de los individuos y su articulación en sociedad, para que se dé el funcionamiento en su conjunto.

Nelia Tello integra el concepto de cultura de la legalidad con las características antes señaladas, mediante la construcción de un modelo de Trabajo Social en la zona de los pedregales de la delegación Coyoacán en la Ciudad de México, llamado "comunidad segura", el cual tiene dos ejes rectores:

- El primero se refiere a la visualización integral de los problemas que emanan de la inseguridad y por ende de la ilegalidad involucrada, de manera directa, a los tres actores fundamentales que participan en el mismo: las autoridades, los policías y las comunidades.
- El segundo establece incidir en las interacciones sociales de los individuos que existen en torno al asunto de la inseguridad, para buscar alternativas de transformación.

El modelo "comunidad segura" planteada, busca la resignificación del entramado de relaciones entre autoridades, policías y comunidad, por medio de la cultura de la legalidad, con la cual se impulsen "procesos sociales que acoten la inseguridad a márgenes en los que pueda ser manejada por la sociedad y sus instituciones."¹³⁰

Continúan:

...una estrategia efectiva de combate a la inseguridad pasa necesariamente por una transformación cultural que desplace la funcionalidad de la ilegalidad para que ésta sea ocupada por su contraparte la legalidad. Sabemos que no es una empresa fácil, sin

¹³⁰ Tello, Nelia y Carlos Garza, *op. cit.*, p. 5

embargo estamos seguros que apostarle a ella vale la pena pues a fin de cuentas es la única forma de establecer las condiciones reales de un mañana distinto.¹³¹

De dicho ejercicio metodológico y académico de acercamiento a la población para definir las bases desde donde opera “comunidad segura”, surge la definición de cultura de la legalidad como aquella construcción social que se funda en el reconocimiento de la necesidad de “contar con un marco normativo que se impone a todos los miembros de la sociedad”, por medio del cual se adquieren derechos y obligaciones iguales a todos los miembros de la sociedad. “Este marco normativo regula la constitución de la sociedad, las relaciones entre el gobierno y los ciudadanos y entre los ciudadanos mismos, propios y extraños”; es decir, poniendo especial atención en la relación con los otros. “En la medida en que todos los miembros de una sociedad, aceptan y se sienten participes de este sistema es que se habla de una Cultura de la Legalidad apegada al Estado de Derecho.”¹³²

Esta aceptación y participación son valores y comportamientos que se socializan en los procesos de convivencia y comunicación de una sociedad. La Cultura de la Legalidad no se adquiere por decreto, tampoco por aprendizaje conceptual. Se trata de una manera de ver y entender el comportamiento relativo a las leyes en un Estado de Derecho, en este caso democrático.¹³³

Hasta aquí, se podría decir que es fácil confundir a la cultura de la legalidad con otras expresiones generadoras de identidad dentro de una sociedad, como lo es la cultura política, por ejemplo. En ese sentido Pedro Salazar ayuda a encaminar la

¹³¹ *Ibidem.*, p. 12

¹³² Tello, Peón Nelia Elena y Efraín Esteban Reyes romero, *Cultura de la legalidad desde la cotidianidad de la comunidad, la policía y la autoridad*, Estudios de Opinión y Participación Social A.C., México, 2009, p. 8.

¹³³ *Ídem.*

reflexión exponiendo que ambas nociones de cultura legalidad y política, “comparten el primer concepto, cultura, y en ese sentido son parte del mismo conjunto; pero la noción de cultura de la legalidad sólo se encuentra parcialmente englobada dentro de la noción de cultura política. Esto puede explicarse con la siguiente idea: entre la política y la legalidad existe una relación directa, pero no son universos idénticos, entre otras razones, porque el primero es más amplio que el segundo.”¹³⁴

La cultura de la legalidad es solamente una parte de la cultura política. Y, aunque parezca contradictorio, existen aspectos de la cultura de la legalidad que sólo indirectamente tienen que ver con la política: por ejemplo, el que un individuo respete o no las reglas para estacionarse en un centro comercial nos puede decir algo de su cultura de la legalidad, pero no tiene mayor relevancia si lo que indagamos es su cultura política.¹³⁵

Por lo que la cultura de la legalidad tiene que abrirse a todos los actores y ser una visión integradora de cuestiones sociales, políticas y culturales, porque de otra manera se caería en lo ya discutido en el capítulo segundo. Y aunque desafortunadamente el espectro de la legalidad ha sido solo estudiado desde la visión del gobernante (si éste ajusta o no su actuación a un conjunto de normas jurídicas), no necesariamente remite a creer que un gobierno que actúa conforme al derecho es valorado en positivo, pues “la mera legalidad no es una garantía del buen gobierno, porque un poder puede actuar legalmente sin encontrarse jurídicamente limitado por normas que protegen bienes valiosos como los derechos fundamentales individuales (el poderoso puede crear y aplicar normas jurídicas sin respetar ningún tipo de limitación material).”¹³⁶

¹³⁴ Salazar, Pedro, op. cit., p. 17.

¹³⁵ *Ibidem.*, p. 18.

¹³⁶ *Ibidem.*, p. 20.

Entonces la cultura de la legalidad será (según Pedro Salazar y la reflexión que se ha conducido hasta aquí por medio de la investigación) aquella que se practica entre los miembros de la colectividad cuando ésta encuentre raíz, debido a su utilidad para desarrollar relaciones en la convivencia social, por medio de un criterio que evalúe el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios. “Una cosa es mirar hacia el sistema normativo de una sociedad determinada (hacia el conjunto de reglas y normas vigentes en esa comunidad jurídica) y otra es observar el comportamiento de las personas hacia ese conjunto de reglas.”¹³⁷

En resumen, la cultura de la legalidad propuesta es donde los miembros de una sociedad encuentran útiles y necesarios los marcos normativos para la convivencia con los otros, a partir de darles un significado en sus prácticas cotidianas que se materializan en derechos, obligaciones y libertades, asumidas por convicción propia y no por una ciega observancia o temor a los castigos de la ley.

4.3 Propuesta metodológica para el desarrollo de una cultura de la legalidad desde el Trabajo Social

Ahora que se ha revisado no sólo teóricamente las posturas del estudio de la cultura de la legalidad, los conceptos que la acompañan, las creencias de las personas acerca del papel de los marcos normativos en su vida cotidiana y las propuestas para definir su función social, es preciso abonar en la construcción de desarrollo de dicha materia por medio de su posicionamiento desde el Trabajo Social.

La forma en la que actualmente se dan las relaciones en la convivencia social y la importancia de las normas en la vida diaria, hacen pensar en la necesidad de

¹³⁷ *Ibidem.*, p. 26.

tener una plataforma desde donde el Trabajo Social pueda ayudar a crear un vínculo donde se signifique, practique y utilice la cultura de la legalidad, en aras de tener una mejor convivencia. Aunque como ya se ha repetido la responsabilidad es individual, de querer vivir o no apegados a una cultura de la legalidad, es menester del Trabajo Social crear una metodología que sirva para concientizar sobre la utilidad del fenómeno en la convivencia social.

La materia prima del Trabajo Social¹³⁸ es la de poder realizar intervenciones con sujetos circunstancias y momentos concretos que pueden ayudar a transformar la realidad cuando existe un problema o cuando se quiere alcanzar una circunstancia diferente. Por lo que la intervención del Trabajo Social, para hacer una acción intencionada, parte de un problema concreto, en este caso expuesto a lo largo de los capítulos de la presente tesis, que se centra en la falta de conciencia y práctica de los individuos de una cultura de la legalidad, esto quiere decir que los sujetos no encuentran necesarias las normas en su vida¹³⁹, en el día día ni en su convivencia con los otros. Lo anterior poco ayuda en el cambio de la realidad mexicana que impera en los últimos años, permeada de violencia, abuso y agravio que ha fragmentado el tejido social.

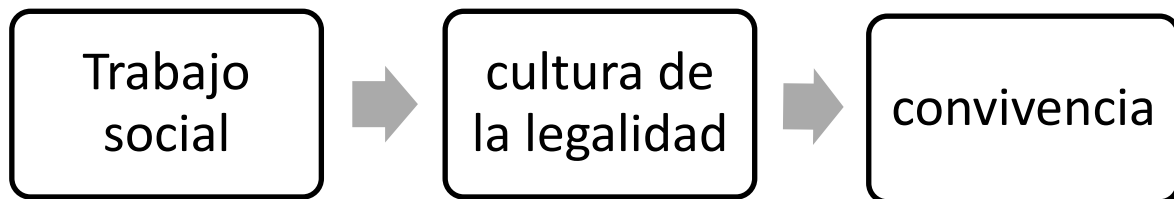
La descomposición del tejido social tiene que ver con un proceso histórico político cultural, que ha permitido engendrar una cultura de la ilegalidad. Donde los individuos creen que las leyes, las normas y reglas están hechas para tener castigos, para relacionarse o no con el estado materializado en gobierno. Dicha problemática resulta por sí sola una dificultad para transitar a una realidad distinta en el México. Es decir si solamente tomamos en cuenta que los marcos normativos sirven para para que los individuos se relacionen con las autoridades y no para que los sujetos se relacionen entre sí, poco se podrá abonar al cambio.

¹³⁸ Cfr. Tello, Nelia, *Apuntes de Trabajo Social. Trabajo Social, disciplina del conocimiento*, México, UNAM, en URL= http://cursots.files.wordpress.com/2008/08/apuntes-sobre-intervencion-social_nelia-tello.pdf, revisado el 28 de octubre de 2013.

¹³⁹ Las normas en la investigación se entienden como jurídicas o sociales.

De ahí surge la propuesta de poder intervenir por medio del Trabajo Social en la realidad que se vive, por medio de concientizar la práctica, las creencias y los significados que adquieren los marcos normativos sociales o jurídicos en la vida de los individuos que a su vez forman colectivos, comunidades, sociedades e integran el tejido social de un entramado tan complejo como lo es México.

Por lo anterior el Trabajo Social tendrá como herramienta de intervención la cultura de la legalidad para poder desde diversos ámbitos incidir para que los individuos pueden construir una realidad diferente, donde el significado, la práctica y la creencia de un cambio en la manera de operar las relaciones en la convivencia social adquiere un significado distinto, a partir de la cultura de la legalidad.



Por lo anterior y lo expuesto durante toda la investigación la propuesta de construir una cultura de la legalidad desde el trabajo social para la convivencia social es factible. No se trata de un caso aislado, Nelia Tello Peón propuso, como ya se mencionó, un modelo de intervención desde el Trabajo Social, llamado "comunidad segura" la cual consistía en primeramente hacer un diagnóstico de la percepción de los habitantes de dicha colonia para después interviniendo por medio del Trabajo Social y la cultura de la legalidad, se pudieran crear condiciones favorables para hacer frente a la inseguridad, así como crear conciencia de la utilidad de dicha cultura.

Cuando se habla de Trabajo Social, es de ayuda contar con nuevas herramienta para pensar en el desarrollo de nuevas actividades, como respuesta a la ampliación de horizontes en el campo, donde la cultura de la legalidad permitirá

restaurar vínculos sociales y empoderar a las personas, tal como lo planteaba De Robertis.

Al pensar en el Trabajo Social contemporáneo, es necesario incluir una metodología clara para hacer que los ciudadanos se asuman como sujetos sociales con libertades y derechos que influyen en la convivencia social con los otros. De esta manera se estaría cumpliendo una de las primeras partes planteadas en esta tesis: la de construir ciudadanía.

En la cultura de la legalidad como objeto de análisis de la investigación resalta la naturalidad de una construcción simbólica significativa, que requiere una interpretación, la cual se propone sea conducida por un trabajador social, pues sólo de esta manera se puede crear conciencia de un nuevo significado de la cultura de la legalidad para los individuos en sus relaciones sociales, unos con otros, y no solamente de éstos frente al estado y las autoridades. Estas formas simbólicas se insertan en contextos sociales e históricos de diversos tipos, y como construcciones simbólicas significativas, se estructuran internamente de diversas maneras, por lo que es necesario la intervención intencional, racional, y fundada del trabajo social para dicho acompañamiento.

En ese sentido la hermenéutica profunda¹⁴⁰ proporciona un marco en el cual se pueden interrelacionar de manera sistemática diferentes métodos de análisis, como herramientas del Trabajo Social, para así apreciar las ventajas de la cultura de la legalidad y definir sus límites. Clifford Geertz¹⁴¹ en su construcción simbólica de la cultura, puede ayudar a pensar su utilidad en una comunidad o grupo social determinado, pues su importancia radica en el estudio de los actores de forma

¹⁴⁰ Cfr. Thompson, Jhon, *Ideología y Cultura Moderna*, México, UAM Xochimilco, 1998.

¹⁴¹ Clifford Geertz antropólogo estadounidense configura la metodología de la hermenéutica profunda para poder estudiar y acercarse a la cultura como un sistema de símbolos. Se inclina por una ciencia interpretativa que, alejándose de la influencia de las ciencias naturales, explore las posibilidades de analogías provenientes de las humanidades, como la que entiende a la cultura de una forma amplia. En: Nivón, Eduardo y Ana María Rosas, "Para interpretar a Clifford Geertz. Símbolos y metáforas en el análisis de la cultura", en *Alteridades*, México, UAM, 1991, en URL= http://www.uam-antropologia.net/pdfs/ceida/alt-1-05_nivon_rosas.pdf, revisado el 30 de octubre de 2013.

individual, visibilizando lo que significa los marcos normativos y cómo desde esos actores los sujetos concretan prácticas cotidianas a partir de los contextos en que se encuentran.

Si bien los sujetos forman símbolos y significados a partir de los contextos, esos conceptos no son simétricos para todos, es decir, el valor de los marcos normativos no tiene el mismo peso para los miembros de una misma comunidad. El énfasis se pone en las relaciones sociales que están marcadas por las relaciones de poder en que se insertan dichos sujetos. Es decir éste es el punto central en el que el hacer trabajo social recae.

De esta manera el trabajador social deberá remarcar la importancia de la como la plataforma en la cual se materializa la cultura de la legalidad, sin ella es poco posible que los individuos la signifiquen como útil en sus vidas. Eso lleva a pensar en un círculo sin fin donde la socialización o la convivencia social cobran relevancia en tanto se siga reproduciendo. Los significados se producen a partir de la posición de los sujetos.

La hermenéutica profunda proporciona un marco, para el Trabajo Social, que permite seguir, en el nivel metodológico, con el tipo de orientación que se describió en un plano más teórico. El desarrollo de esta metodología hermenéutica profunda requiere que se tome en cuenta las características distintivas de la ideología y la comunicación de masas, aunque ésta sea solo una propuesta, pues se podría hacer desde diversas escuelas o propuestas epistemológicas.

El trabajador social debe entrometerse en la construcción de nuevas corrientes teóricas, no sólo de la cultura de la legalidad, sino de todas aquellas que permitan mostrar su función social y creadora. Uno de los campos pueden ser las formas simbólicas, de los marcos normativos, presentes no solo en la sociedad mexicana, sino a lo largo de distintas regiones. Para lo cual se requiere una interpretación, de

las acciones, expresiones y textos que se pueden comprender en tanto construcciones significativas para la cultura de la legalidad.

Existe una tentación constante de tratar los fenómenos sociales en general, y las formas simbólicas en particular, como si fuesen objetos naturales, sujetos a diversos tipos análisis formales, estadísticos y objetos. Los procesos de comprensión e interpretación deberían considerarse, como una dimensión metodológica que excluya de manera radical los análisis formales u objetivos sino más bien como una dimensión que les es complementaria e indispensable.¹⁴²

La tradición hermenéutica como metodología para abordar la cultura de la legalidad desde el Trabajo Social, resalta la importancia del diagnóstico social¹⁴³, así como de los asuntos que la envuelven, puesto que en la investigación social, es decir, el estado de cosas de una sociedad determinada y la cultura de la legalidad, es en sí misma un campo pre-interpretado.¹⁴⁴

El uso de la hermenéutica profunda se propone por la razón de enfatizar el hecho de que “los seres humanos se insertan siempre en tradiciones históricas, también es importante reconocer que los vestigios simbólicos que comprenden las tradiciones pueden tener características y usos específicos que ameritan un análisis ulterior.”¹⁴⁵ Dicho reconocimiento ayuda a crear el espacio hacia un enfoque desde el Trabajo Social, que ayude a una comunidad determinada al análisis, significados y utilidad de la cultura de la legalidad en la convivencia.

La idea que subyace en la hermenéutica profunda es que, en la investigación social y en otros campos, el proceso de interpretación puede

¹⁴² *Ibidem.*, p. 400.

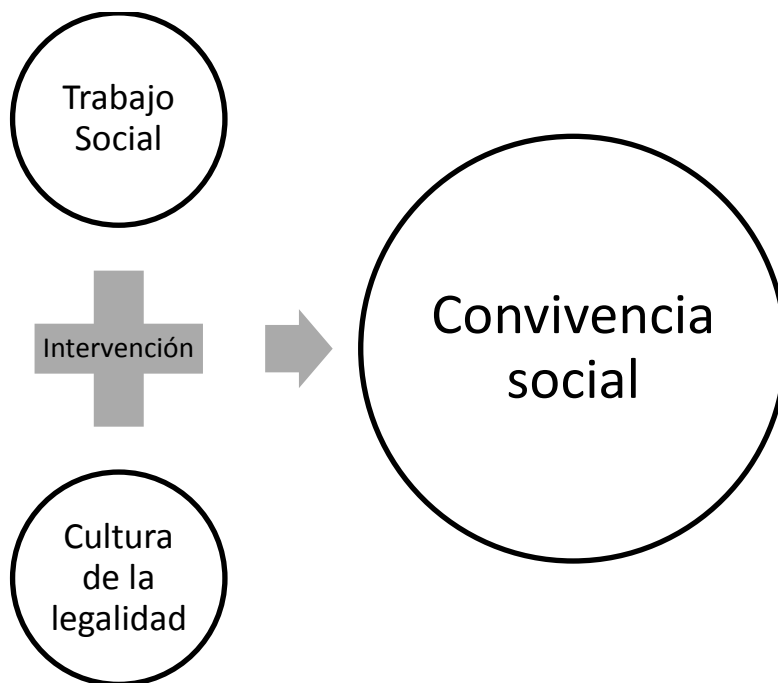
¹⁴³ “El origen del diagnóstico en una investigación social que mientras más completa y profunda sea, mayor conocimiento del problema aporta, pero siempre tiene que realizarse tomando en cuenta el tiempo con el que se cuenta (...)El modo del diagnóstico predetermina el tipo de intervención que pueda llevarse a cabo.” En Tello, Peón, Nelia, *Apuntes de trabajo Social*, México, Estudios de Opinión y Participación Social A.C., 2008, p. 27.

¹⁴⁴ Nivón, Eduardo y Ana María Rosas, *op. cit.*, p. 401.

¹⁴⁵ *Ibidem.*, p. 402.

ser, y de hecho exige ser, mediado por una gama de métodos explicativos u objetivantes. Cuando tratamos con un campo que está constituido en la misma medida por la fuerza y el significado o cuando analizamos un artefacto que presenta un patrón distintivo a través del cual se dice algo, es posible y deseable mediar el proceso de interpretación empleado técnicas explicativas y objetivantes.¹⁴⁶

Por tanto el Trabajo Social debe tomar en cuenta, en la reconceptualización de la cultura de la legalidad la explicación y la interpretación, como elementos complementarios que se apoyan mutuamente en un marco hermenéutico único. Pues los significados de las construcciones sociales de los individuos también pueden ser modificados, ése es el trabajo de la cultura de la legalidad como herramienta de la convivencia, para el Trabajo Social. Pero es muy importante que el trabajador social intervenga para facilitar el proceso de entender el significado que dan los individuos a sus prácticas en la convivencia social referentes a los marcos normativos delimitados no solo por el Estado, sino por la sociedad a la que pertenecen.



¹⁴⁶ *Ídem.*

La socialización en el Trabajo Social será la materia prima para construir una cultura de la legalidad, donde se enarbole la importancia de la profesión como un agente que diseña estrategias de cambio social de las sociedades. Pues el análisis cultural de los individuos se puede interpretar, “como el estudio de las formas simbólicas en relación con los contextos y procesos históricamente específicos y socialmente estructurados en los cuales, y por medio de los cuales, se producen, transmiten y reciben estas formas simbólicas.”¹⁴⁷ La cultura de la legalidad es justo el medio en que el Trabajo Social facilitará a que individuos, pueden ser sujetos signifiquen y contextualicen la importancia de las normas jurídicas y sociales en la convivencia con los otros.

La hermenéutica profunda proporciona un marco metodológico para conducir el análisis e importancia de la cultura de la legalidad, para una sociedad como la mexicana a partir del Trabajo Social. Dicha metodología se puede entender desde los siguientes pasos¹⁴⁸:

1. *Hermenéutica de la vida cotidiana.* El Trabajo Social debe ayudar a facilitar los procesos a que los sujetos den significado a sus acciones cotidianas, referentes a las normas se producen y reciben en el curso de sus vidas diarias: preliminar e indispensable para el enfoque de la hermenéutica profunda.
2. *Formas simbólicas.* El Trabajo Social la utiliza para desencadenar procesos de comprensión con los sujetos sobre los constructos significativos de los marcos normativos para que sean interpretados y comprendidas por cada sujeto que los produce y recibe de forma distinta. Entender las normas no es lo mismo para los individuos, pues cada uno estructura de maneras

¹⁴⁷ *Ibidem.*, p. 405.

¹⁴⁸ Cfr. Thompson, Jhon, *Ideología y Cultura Moderna*, México, UAM Xochimilco, 1998.

diferente las reglas, normas y leyes, que se insertan en condiciones sociales e históricas específicas.

3. *Análisis sociohistórico.* Las formas simbólicas, en este caso las reglas, normas y leyes, no se dan en el vacío, pues se producen, transmiten y reciben en condiciones sociales e históricas específicas. El objetivo del análisis sociohistórico, es para el Trabajo Social una forma de reconstruir las condiciones sociales e históricas de la producción, la circulación y la recepción de los marcos normativos para las personas que integran el colectivo.¹⁴⁹
4. *Las instituciones sociales.* El análisis de las instituciones sociales significa reconstruir los conjuntos de reglas, recursos y relaciones que los marcos normativos constituyen dentro de una sociedad. Es menester del Trabajo Social verificar su desarrollo a lo largo del tiempo y examine las prácticas y actitudes de los individuos que actúan por ellas y dentro de ellas.
5. *Analizar la estructura social.* Se propone que el Trabajo Social haga un análisis teórico de reflexión, donde se propongan criterios, formulen categorías y se establezca diferencias que puedan ayudar a organizar e iluminar la evidencia de las asimetrías y diferenciales sistemáticas de la vida social de los individuos referentes a sus relaciones en la convivencia social, por medio de los marcos normativos y su posible cimentación como cultura de la legalidad.¹⁵⁰
6. *Enfoque profundo.* Las formas simbólicas dadas a los marcos normativos y por ende el trabajo que se haga sobre la plataforma de la cultura de la legalidad, serán los productos que tendrá el Trabajo Social para intervenir en una comunidad. Los cuales se aprovecharan de todos los recursos

¹⁴⁹ *Ibidem.*, p. 408

¹⁵⁰ *Ibidem.*, pp. 410-411.

obtenidos a lo largo de la puesta en marcha de la metodología de la hermenéutica profunda.¹⁵¹

Una vez descritos los pasos, es que se puede dar cuenta que la hermenéutica profunda, en el Trabajo Social, proporciona un patrón intelectual, que permite observar cómo se puede hacer un análisis junto con los individuos y las comunidades, sobre lo pertinente de adquirir y cimentar una cultura de la legalidad que facilite la convivencia social; enarbolando las libertades, derechos y obligaciones que tienen los individuos con la sociedad y recíprocamente ésta con él.

El marco metodológico que proporciona la hermenéutica profunda permite apreciar todas las partes que conforman una realidad determinada, lo que ayudará a la conformación de una concepción amplia (como se propuso durante toda la tesis) de la cultura de la legalidad. Por lo que hay que enfatizar lo cambiante de los momentos sociohistóricos, que permite determinar límites en la intervención del Trabajo Social con los individuos; en el proceso de hacer ver lo importante que resulta pensar en la cultura de la legalidad como un estilo de vida.

Una vez establecida la metodología propuesta para que el Trabajo Social pueda intervenir, es necesario pensar en formas concretas de construir la cultura de la legalidad, entre las cuales pueden destacar la importancia de la colaboración y movilización de todos los sectores que integran una sociedad, así como de las instituciones que influyen y fomentan la utilidad de ésta en la vida cotidiana de los individuos y en la convivencia social con los otros, por otra parte y adicionalmente el trabajo social también puede, uniéndolos todos los eslabones que integran la heterogénea sociedad mexicana, es que será real cambiar el panorama donde prevalece la ilegalidad. Estas acciones, donde se prevé que el trabajador social esté al frente, podrían incluir:

¹⁵¹ *Ibidem.*, p. 412.

- La incorporación, en el sistema escolar de manera formal e informal, de programas educativos que proporcionen elementos que favorezcan la construcción de una cultura de la legalidad.
- Trabajo colegiado entre las comunidades, líderes y asociaciones civiles no gubernamentales (ONG) que vigilen el actuar de las autoridades a favor de la cultura de la legalidad.
- Difusión de la utilidad de la cultura de la legalidad en la vida cotidiana, con campañas de sensibilización en los medios de comunicación masiva, así como en centros e instituciones donde se congregan habitualmente las comunidades, como lo son centros culturales, deportivos y de salud.
- Elaboración e impartición de programas de concientización en las instituciones de procuración e impartición de justicia sobre el impacto de la cultura de la legalidad para la sociedad y sus dependencias.

CONCLUSIONES

Los debates desde las ciencias y disciplinas que estudian y tratan de incidir desde lo social, como el Trabajo Social, deben incorporar más estudios que impacten a la realidad inmediata. Sobre todo cuando se trata de sociedades tan complejas como la mexicana, donde se encuentran una innumerable lista de preguntas y muy pocas respuestas; a los malestares que desde hace ya varias décadas la aquejan¹⁵², como es el caso de la ilegalidad.

En México se ha vivido desde tiempos remotos en una idea permeada de dichos, no muy positivos, que retratan las acciones realizadas por las sociedad de forma cotidiana; lo cual no quiere decir que toda la sociedad se igual. Aseveraciones como: 'el que no tranza no avanza', 'a mí que me pongan donde hay', 'hay que ser cochinos pero no trompudos', 'que roben, pero que dejen robar', 'que lloren en su casa y no en la mía', entre otras tantas, hacen creer falsamente que el mexicano es ventajoso por naturaleza. Esto simplemente es parte del imaginario colectivo, que no se materializa en las acciones de todos por igual, pero que sí habla de cómo la ilegalidad ha permeado ámbitos muy primitivos en el accionar de las relaciones en la convivencia social.

¹⁵² Germán Pérez Fernández del Castillo en su libro *Modernización y desencanto. Los efectos de la modernización mexicana en la subjetividad y la gobernabilidad*, explica sobre el malestar social.

"La desintegración del tejido social y la generación de inseguridades, son factores que muestran el desajuste existente entre la evolución sistémica y la subjetividad a partir de la consolidación del malestar. Es decir, la brecha entre la evolución de los sistemas económico, político y social y la construcción de un ámbito de vida cotidiana satisfactorio generan malestar. Nuestro reto, nos propone, es contribuir a elaborar nuevos diagnósticos sobre la realidad social que tengan en cuenta las apreciaciones y expectativas individuales, así como la construcción de puentes entre los sujetos y la sociedad". En Aceves, Jorge E; Safa B., Patricia, "¿De dónde viene el malestar social que hoy nos alarma? Reseña de Modernización y desencanto. Los efectos de la modernización mexicana en la subjetividad y la gobernabilidad" de Germán Pérez Fernández del Castillo, *Espiral*, vol. XIX, núm. 54, Guadalajara, México, Universidad de Guadalajara, mayo-agosto, 2012, p. 235.

Y cuando se piensa en ilegalidad, no hay que ir muy lejos, o indagar en mediciones internacionales sobre prácticas ilegales, o la corrupción en las instituciones y en niveles de poder y riqueza ajenos al común denominador de los mexicanos. Basta ver alrededor de la vida cotidiana, para dar cuenta de lo que ocurre: por ejemplo, hombre y mujeres copiando en los exámenes, engañando para recibir beneficios, escondiéndose del abonero para no pagar, pidiendo el famoso brinco (pagando una módica cantidad) en las estaciones de verificación para pasar tan 'complicado trámite', pagando coyotes para la obtención de un documento oficial, pasándose el alto para llegar 'antes', haciendo doble, triple y hasta cuarta fila para entrar, o dar vuelta en una vialidad, comprando películas y discos de baja calidad a precios 'bajos', consiguiendo entradas a eventos deportivos, musicales, culturales y hasta religiosos en reventa, pagando boletos del metro más caros para no hacer fila, cruzando por debajo de puentes peatonales, 'para evitar la fatiga', pasando altos en rojo, utilizando carriles confinados para el transporte público para avanzar en horas pico, llevándose artículos de papelería de las oficinas.... En fin, se podrían numerar una serie de actos que se comenten todos los días, por la mayoría de las personas, sin creer que esto sea un acto de ilegalidad, que afecte a alguien más, pero sobre todo a los individuos y a la sociedad en su conjunto.

La cultura de la legalidad, no es una especie de varita mágica que revertirá todo, pero sí es una materia de oportunidad para encontrar desde lo social, una manera en que el Trabajo Social intervenga para que los individuos se asuman como agentes de cambio, por medio de la concientización y sensibilización, de la utilidad y los significados que cobran los marcos normativos en la vida cotidiana y en las relaciones con los otros. Tratando de dejar de lado esa visión fatalista donde solo el Estado, las autoridades y/o las instituciones, son las únicas que pueden cambiar las circunstancias adversas que generan un entorno de ilegalidad.

Por lo que resulta preciso rescatar e la función social de las reglas, las normas y leyes en la vida cotidiana de los individuos y de su convivencia social con los

otros, las cuales cobran un sentido y utilidad en el día a día y que en el colectivo se transforman como identitarias, por lo que se logra transformar en cultura de la legalidad; que puede encaminar a una comunidad y a una sociedad en su conjunto, a vivir los marcos normativos desde otra óptica, en la que se incorporen mejores formas de relacionarse, y por qué no, combatir los malestares referentes a la ilegalidad.

Lo que permitió la presente tesis es poder unir los aspectos teórico-metodológicos que en ocasiones se dejan de lado para estudiar los fenómenos sociales. Por medio de esta investigación se puede dar cuenta de la utilidad del enfoque sociológico para entender las prácticas de las personas respecto a un tema específico, en este caso, cómo se integra el actuar de las personas, cómo la sociedad influye en dicho actuar y viceversa. Así también se retomaron herramientas de medición, hechas por algunos estudiosos sobre el tema, que ayudan a clarificar algunos mitos sobre el uso de las reglas, normas y leyes en México, además de comparar las distintas voces que ayudan a clarificar la idea de lo qué es y no, la cultura de la legalidad.

Resalta en todo el estudio, la pertinencia de la intervención del Trabajo social por medio de la cultura de la legalidad para generar una convivencia social en los sujetos con la finalidad de encontrar otros caminos y construir nuevos ámbitos, actores y herramientas para pensar en ciudadanía, trabajar a favor de una sociedad democrática (donde todas las voces son escuchadas) y del empoderamiento de los individuos para asumirse como sujetos de derechos, libertades, pero también de obligaciones.

La investigación realizada, si bien trata de despejar algunas dudas sobre la utilidad de una cultura de la legalidad en la convivencia social, su estudio desde la teoría sociológica, así como la muestra de su accionar en la sociedad mexicana, aunada a la propuesta de que el Trabajo Social intervenga en la realidad social, deja una serie de incógnitas que no pueden solventarse a la brevedad. Quizá sea preciso

continuar con la investigación desde el ámbito práctico, materializando la metodología de la hermenéutica profunda para el trabajo en una comunidad determinada, echando mano de las herramientas que expone ésta desde la mira del Trabajo Social, para entender cómo la cultura de la legalidad puede construirse desde la sociedad.

Quedan muchas preguntas por resolver, sobre todo aquellas que tienen que ver con el siguiente paso, de la ejecución, es decir, una vez comprendido el fenómeno¹⁵³: ¿hacia donde se debe encaminar el trabajo con la cultura de la legalidad en una sociedad como la mexicana? Pensando que la cultura de la legalidad que se construye es una en la que prevalece la idea de individuos con derechos, que interactúan sobre una plataforma de igualdad, donde los marcos normativos cobran significado y son entendidos como útiles. Aquella que ayuda a transformar la realidad, pensada en conjunto, donde como ya se mencionó, todas las voces y esfuerzos son requeridos.

El reto es materializar la cultura de la legalidad desde el Trabajo Social, lo cual sólo pasará cuando la mayoría de los actores estén decididos a transformar el discurso en acciones concretas, desde una mirada amplia sin pensar en trincheras de colores, o ideologías particulares.

¹⁵³ De forma parcial, porque por su naturaleza nunca será posible estudiar la totalidad de los fenómenos sociales.

FUENTES

- Aceves, Jorge E; Safa B., Patricia, ¿De dónde viene el malestar social que hoy nos alarma? Reseña de "Modernización y desencanto. Los efectos de la modernización mexicana en la subjetividad y la gobernabilidad" de Germán Pérez Fernández del Castillo, *Espiral*, vol. XIX, núm. 54, Guadalajara, México, Universidad de Guadalajara, mayo-agosto, 2012.
- Ahydon, Graham, *Enseñar valores: Un nuevo enfoque*, Madrid, Morata, 2003.
- Alejandre, Ramírez Gloria Luz, "Vínculo político-jurídico entre legitimidad, legalidad y Estado de Derecho", en: Lugo, Carlos (coord.), *Segundo Congreso Nacional de Ciencia Política. Legalidad, legitimidad y gobernabilidad*, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1999.
- Álvaro, E. José, *Fundamentos sociales del comportamiento humano/ social*, Barcelona, Editorial Universitat Oberta de Catalunya, 2003.
- Babbie, Earl, *Fundamentos de la Investigación Social*, México, Cengage Learning, 2000.
- Blanch R., Josep M., *Teoría de las relaciones laborales. Fundamentos*, Barcelona, Editorial Universitat Oberta de Catalunya, 2003.
- Bobbio, Norberto, et al., *Origen y fundamentos del poder político*, Grijalbo, México, 1989.
- Bravo Lira, Bernardino, *Historia de las instituciones política de Chile e Hispanoamérica*, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello.
- Camacho, Daniel, *Fundamentos de sociología*, Costa Rica, EUNED, 2007.
- Cárdenas, Jaime & Mijangos, María de la Luz, *Estado de derecho y corrupción*, México, Editorial Porrúa - Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.
- Castañeda, Sabido Fernando y Angélica Cuéllar Vázquez (coords.), *Redes de inclusión. La construcción social de la autoridad*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, UNAM, 1998.

- Chinoy, Ely, *La sociedad una introducción a la sociología*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.
- Cortés, Guardado Marco Antonio, *Cultura de la legalidad en México; creencias sobre la justicia, la ley las instituciones*, Revista; Acta republicana política y sociedad, Año 5, número 5, México, 2006.
- Crespo, José Antonio, “Hacia una cultura de la legalidad”, *Revista Nueva Antropología*, octubre, año/vol. XI, número 038, UNAM, México, 1990.
- De Certeau, Michel, *La invención de lo cotidiano 2. Habitar, cocinar*, México, Universidad Iberoamericana - Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, 2001.
- De Robertis, Cristina, *Fundamentos del trabajo social. Ética y metodología*, Valencia, Universidad de Valencia, 2003.
- Durkheim, Émile, *La división del trabajo social*, México, Colofón, S.A., 2007.
- Echeverría, Bolívar, *Definición de cultura*, México, ITACA-UNAM, 2001.
- Elster, Jon, *El cemento de la Sociedad. Las paradojas del orden social*, Gedisa, Barcelona, 1997.
- Flecha, Ramón, Jesús Gómez, et. al., *Teoría sociológica contemporánea*, Paidós, Barcelona, 2001.
- Galán, Baños Israel, *Ciudadanía base de la democracia*, México, Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, 2003.
- Garza, Carlos, “Combatir el crimen con la cultura de la legalidad. Entrevista con Leo Luca Orlando, alcalde de Palermo”, en: *Este país*, diciembre de 2010, México.
- Garzón, Ernesto, *Poder, Derecho y Corrupción*, Siglo XXI, Instituto Federal Electoral, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, 2003.
- Gómez Mont, Ureta, Fernando Francisco, *Cultura de la legalidad*, SEGOB, México 2008.
- González, Juliana, *Los valores humanos en México*, Siglo XXI editores, México, 2001.
- González, Ulloa Aguirre, Pablo Armando, *Tesis doctoral: El redimensionamiento del espacio público ante la nueva realidad social*, México, FCPyS-UNAM, 2012.

- Habermas, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Barcelona, Editorial Gustavo Gili, 2002.
- Hamui, Sutton Liz, “Los vínculos entre cultura política e identidad colectiva”, en: Castro, Domingo Pablo (coordinador), *Cultura política, participación y relaciones de poder*, Estado de México, El Colegio Mexiquense, A.C.: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, , 2005
- Healy, Karen, *Trabajo Social: Perspectivas contemporáneas*, Madrid, Morata, 2001.
- Illich, Iván, *Obras Reunidas I*, México, FCE, 2006.
- Klitgaard, Robert, *Controlando la corrupción. Una indagación práctica para el gran problema social de fin de siglo*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1994.
- Laveaga, Gerardo, *La cultura de la legalidad*, México, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.
- Marc, Edmond & Picard, Dominique, *La interacción social. Cultura, instituciones y comunicación*, Barcelona, Paidós, 1992.
- Moore, Barrington, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, México, UNAM, 1989.
- Osorio, Jaime, *Fundamentos del análisis social. La realidad social y su conocimiento*, México, FCE, UAM Xochimilco, 2001.
- Páez D., Laura, *La escuela francesa de sociología: ensayos y textos*, México, UNAM, 2002.
- Parsons, Talcott, *El sistema social*, Madrid, Alianza, 1988.
- Peña, Carlos, *El concepto de cohesión social*, México, Ediciones Coyoacán, 2010.
- Pérez, Morales Vania y Christian Eduardo Díaz Sosa, “La cultura de la legalidad, compromiso de la ciudadanía ante la reforma constitucional de seguridad y justicia”, en: Vásquez, Muñoz Eugenio y Pablo Armando González Ulloa Aguirre (coordinadores), *La cultura de la legalidad ante la reforma del sistema de justicia penal en México*, México, El Colegio de Veracruz, Plaza y Valdés, 2013.
- Piña, Manuel, *Representaciones e Identidad: Actores de la Educación Superior*, México, Plaza y Valdés, 2003.

- Pose, Porto Héctor M., *La cultura en las ciudades. Un quehacer cívico-social*, Barcelona, Editorial GRAÓ, 2006.
- Rodríguez, Dario, *Organizaciones para la modernización*, México, Universidad Iberoamericana, 2004.
- Reloya, Guillermo, *El Estado de Derecho en México*, México, 2007.
- Rodríguez, S. Tania y Denisse Jodelet, *Representaciones sociales: teoría e investigación*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2007.
- Rubio, Luis y Edna Jaime, *El acertijo de la legitimidad. Por una democracia eficaz en un entorno de legalidad y desarrollo*, FCE, Centro de Investigación para el Desarrollo, México, 2007.
- Salazar, Ugarte Pedro, *Democracia y (Cultura de la) Legalidad*, IFE, México, 2006.
- Saldaña, Adalberto, *El estado de derecho a principios del siglo XXI*, 2003.
- Simmel, Georg, *Cuestiones fundamentales de sociología*, Barcelona, Gedisa, 2002.
- Sistema Educativo Estatal, Gobierno del Estado Baja California, *Primera Antología sobre Formación Ciudadana y la Cultura de la Legalidad*, México, TÚ, 2008.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Las garantías de Seguridad Jurídica, Colección Garantías individuales*, Núm. 2, Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2003.
- Susan Rose-Ackerman, “Economía política de las raíces de la corrupción: investigación y políticas públicas”, en: Sandoval, Irma Eréndira (coord.), *Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad*, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Sociales – Siglo XXI Editores, México, 2009.
- Tecnológico de Monterrey, *La corrupción y los derechos humanos; estableciendo vínculo*, México, Internacional Council on Human Rights Policy, 2009.
- Tello, Peón, Nelia, *Apuntes de trabajo Social*, México, Estudios de Opinión y Participación Social A.C., 2008.

- Tello, Peón Nelia Elena y Efraín Esteban Reyes romero, *Cultura de la legalidad desde la cotidianidad de la comunidad, la policía y la autoridad*, Estudios de Opinión y Participación Social A.C., México
- Tello, Peón Nelia Elena y Carlos Garza, “La cultura de la legalidad, antídoto de la inseguridad”, en: *Este País*, Noviembre de 2000.
- Thompson, Jhon, *Ideología y Cultura Moderna*, México, UAM Xochimilco, 1998.
- Touraine, Alain, *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- Velasco Arroyo, Juan Carlos, “Introducción” en Habermas, Jürgen, *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós, 1999.

Sitios web

- Encuesta de Consulta Mitofsky sobre su auto percepción de legalidad en Marzo de 2011, en URL= http://consulta.mx/web/images/MexicoOpina/2011/20110427_NA_Cultura%20legalidad_Mar.pdf
- Encuesta Nacional de Cultura Constitucional. Legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado, en URL= <http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/doc/EncuestaConstitucion.pdf>
- Godson, Roy, “Guía para desarrollar una cultura de la legalidad” en Simposio sobre el Papel de la Sociedad Civil para Contrarrestar al Crimen Organizado: Implicaciones Globales del Renacimiento de Palermo, Sicilia, Italia, 2000, URL: <http://www.culturadelalegalidad.org.mx/recursos/Contenidos/Articulosdeintersgeneral/documentos/Guia%20para%20desarrollar%20una%20Cultura%20de%20la%20Legalidad.pdf>
- Ilegalidad en: <http://www.filosoficas.unam.mx/~tomasini/ENSAYOS/Corrupcion.pdf>
- Índice percepción de la corrupción, en: <http://www.transparency.org/>
- Índice percepción de la corrupción, en: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2011/11/30/mexico-el-peor-de-ocde-en-corrupcion>.

- Jaime, Eduardo y Ortiz Leroux , El sujeto de la ciudadanía en la Constitución Mexicana, p. 319, en URL= [Http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/5/cnt/cnt16.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/5/cnt/cnt16.pdf)
- Medición de los Estados de Derecho en el mundo, en: <http://www.sgi-network.org/index.php?page=criteria&criteria=S4>.
- Nelia, Apuntes de Trabajo Social. Trabajo Social, disciplina del conocimiento, México, UNAM, en URL= http://cursots.files.wordpress.com/2008/08/apuntes-sobre-intervencion-social_nelia-tello.pdf.
- Nivón, Eduardo y Ana María Rosas, “Para interpretar a Clifford Geertz. Símbolos y metáforas en el análisis de la cultura”, en Alteridades, México, UAM, 1991, en URL= http://www.uam-antropologia.net/pdfs/ceida/alt-1-05_nivon_rosas.pdf .
- Sánchez, Cordero de García Villegas Olga, Cultura de la Legalidad: Algunos significados de una frase que debiera ser parte de nuestra vida cotidiana, en: URL=<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/2/ens/ens5.pdf>.
- Torruco Salcedo, Sitali, “El principio de legalidad en el ordenamiento jurídico mexicano” en: Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, URL= <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2724/4.pdf>.